



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“Autonomía del paciente en el contexto de la eutanasia: Un análisis
comparativo”

**Trabajo de titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

Autora:

Pantoja Sornoza Kimberly Michell

Tutora:

Mgs. Leslit Estefany Machuca Moreno

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Yo, KIMBERLY MICHELL PANTOJA SORNOZA, con cédula de ciudadanía 131164934-5 autor (a) del trabajo de investigación titulado: **Autonomía del paciente en el contexto de la eutanasia: Un análisis comparativo**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; liberando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 28 de julio del 2025.

Kimberly Pantoja

Kimberly Michell Pantoja Sornoza

C.I.: 1311649345

AUTORA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Leslit Estefany Machuca Moreno catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **AUTONOMÍA DEL PACIENTE EN EL CONTEXTO DE LA EUTANASIA: UN ANÁLISIS COMPARATIVO**, bajo la autoría de **KIMBERLY MICHELL PANTOJA SORNOZA**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 28 días del mes de julio del 2025.



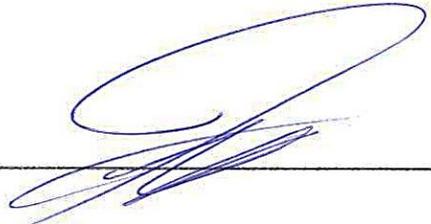
Mgs. Leslit Estefany Machuca Moreno
TUTORA DEL PROYECTO

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación, " UTONOMÍA DEL PACIENTE EN EL CONTEXTO DE LA EUTANASIA: UN ANÁLISIS COMPARATIVO, ", presentado por KIMBERLY MICHELL PANTOJA SORNOZA, con cédula de identidad número 1311649345, bajo la tutoría del Mgs. Leslit Estefany Machuca Moreno; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, Riobamba 28 de julio del 2025.

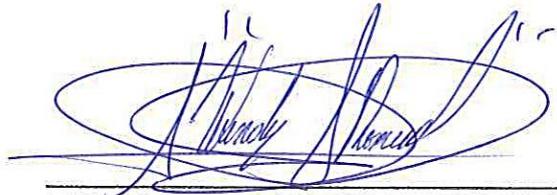
Dra. Campuzano Llaguno Rosita Elena
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez.
MIEMBRO TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
MIEMBRO TRIBUNAL DE GRADO

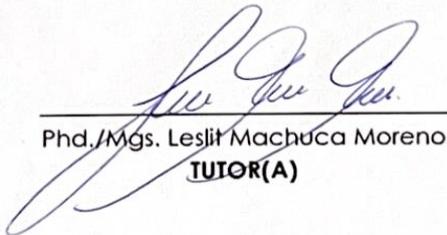




CERTIFICACIÓN

Que, **PANTOJA SORNOZA KIMBERLY MICHELL** con CC: **1311649345**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**Autonomía del paciente en el contexto de la eutanasia: Un análisis comparativo**", cumple con el 1% de similitudes de plagio y 10% de texto potencialmente generado por IA de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 11 de julio de 2025


Phd./Mgs. Lesli Machuca Moreno

TUTOR(A)

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi abuelo Rigoberto, la persona que más me alentó a culminar esta carrera. Aun con su forma poco cariñosa de ser, siempre me hizo saber que me amaba.

También a mis padres y a mis abuelos, por ser un permanente apoyo y ejemplo de esfuerzo y sacrificio, pues siempre me han brindado su amor y entrega, siendo los pilares fundamentales de mi vida.

Y, por último, pero no menos importante, a mis hermanos, por ser mi mayor motivación y alegría. Los amo y admiro tanto. Gracias por creer en mí. Siempre serán mi mayor inspiración.

Esto es para ustedes.

Kimberly Michell Pantoja Sornoza

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, Rodrigo y a mi Mari, mi apoyo constante, las personas que han velado siempre por mí en los buenos y malos momentos. Gracias por creer en mí y soltarme, a pesar del miedo; por hacer lo mejor que pudieron con su primer bebé y por enseñarme los valores que hoy en día poseo. Gracias por brindarme los mejores momentos y una vida llena de comodidades y amor, por regalarme a mis maravillosos hermanos y una vida llena de aventuras.

Principalmente, gracias a mi madre. Mami, tú siempre me has acompañado en cada paso que he dado, has luchado por mí, y por eso, esto es para ti.

A mis hermanos, que sin saberlo son mi motivación y motor: gracias por amarme como yo los amo a ustedes y por ser mi mayor orgullo, por abrazarme en los momentos más difíciles y consolarme como si ustedes fueran los mayores. Gracias por existir, mis niños.

Y, por supuesto, a mi Nieve, por ser el angelito de la casa y brindarnos amor.

Kimberly Michell Pantoja Sornoza

ÍNDICE

Contenido

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1 Planteamiento del problema	14
1.3 Objetivos.....	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Estado del arte.	17
2.2 Aspectos Teóricos	19
2.2.1 UNIDAD I: LA EUTANASIA.....	19
2.2.2 UNIDAD II: LA EUTANASIA EN ECUADOR.....	26
2.2.2.1 Derechos y mandatos de optimización	26
2.2.3 UNIDAD III: LA EUTANASIA EN EL DERECHO COMPARADO.	38
CAPÍTULO III.	43

3. METODOLOGÍA.....	43
3.1 Unidad de análisis.....	43
3.4 Enfoque de la Investigación	44
3. 5 Tipo de investigación	45
3.6 Diseño de Investigación.....	45
3.7 Población y muestra	45
CAPÍTULO IV	48
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1 Resultados.....	48
4.1.1 Análisis de los Conceptos Fundamentales, el Desarrollo Histórico y Legal, y las Distintas Modalidades de la Eutanasia.	48
4.1.3 La regulación de la eutanasia en Ecuador con la de Bélgica y Holanda para Identificar Mejores Prácticas	54
CAPÍTULO V.	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
5.1 Conclusiones.....	59
5.2 Recomendaciones	60
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 . Entrevista 1	49
Tabla 2. Entrevista 2	49
Tabla 3. Entrevista 3	49
Tabla 4. Entrevista 4	50

RESUMEN

Esta investigación examina la eutanasia y la autonomía del paciente desde una perspectiva comparativa, con un enfoque en el contexto legal y ético de Ecuador. Su objetivo principal es analizar el marco jurídico actual y las implicaciones éticas asociadas a la eutanasia, así como comparar la legislación ecuatoriana con la de Bélgica y los Países Bajos. Para alcanzar estos objetivos, se empleó un enfoque mixto que incluyó un análisis exhaustivo de la legislación vigente, una revisión profunda de la jurisprudencia relevante y entrevistas con expertos en derecho y ética. El estudio también realizó una comparación con otros sistemas jurídicos internacionales para identificar prácticas y regulaciones eficaces que podrían implementarse en el contexto ecuatoriano. Los hallazgos muestran que, aunque la eutanasia está permitida legalmente en Ecuador, el marco normativo actual presenta vacíos significativos y carece de procedimientos y garantías claramente definidos. A diferencia de los sistemas legales de Bélgica y los Países Bajos—que cuentan con comités de revisión independientes y procedimientos rigurosos—Ecuador aún no ha establecido mecanismos similares que aseguren una práctica transparente y respetuosa de los derechos de los pacientes. Estos hallazgos evidencian la urgente necesidad de reformar la legislación ecuatoriana para incluir medidas que garanticen tanto la autonomía del paciente como la prevención de posibles abusos.

Palabras claves: Eutanasia, perspectiva comparativa, contexto legal, legislación, metodología mixta, análisis legislativo, jurisprudencia, vacíos normativos, procedimientos y salvaguardas, reformas legislativas, comités de revisión independientes, autonomía del paciente, prevención de abusos.

ABSTRACT

The current study explores euthanasia and patient autonomy from a comparative perspective, with a particular focus on the legal and ethical landscape in Ecuador. The primary objective is to examine Ecuador's current legal framework and its ethical implications, while comparing it with the regulatory models in countries such as Belgium and the Netherlands. A mixed-methods approach was used, combining legal analysis, a review of relevant case law, and interviews with legal and ethical experts. The study also draws on international comparisons to identify best practices that could inform potential reforms in Ecuador. Findings reveal that, although euthanasia is legally allowed in Ecuador, the existing regulatory framework lacks clarity, procedural safeguards, and enforcement mechanisms. In contrast, Belgium and the Netherlands have established rigorous protocols and independent oversight bodies to ensure transparency and protect patient rights. These findings underscore the urgent need for legislative reform in Ecuador to strengthen safeguards, uphold patient autonomy, and prevent potential misuse.

Reviewed by

ADRIANA
XIMENA
CUNDAR
RUANO

Firmado digitalmente
por ADRIANA XIMENA
CUNDAR RUANO
Fecha: 2025.07.31
13:13:20 -05'00'

MsC. Adriana Cundar Ruano
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 1709268534

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se centró en el análisis de las garantías procedimentales y la protección de los derechos del paciente en el contexto de la terminación de la vida a petición propia. Este tema expuso una problemática relevante en el ámbito de la bioética y el derecho, que involucra cuestiones fundamentales como la autonomía del paciente, el respeto a la dignidad humana y las implicaciones éticas y legales de la decisión de poner fin a la vida en situaciones de enfermedad terminal o sufrimiento insoportable.

La problemática central radica en la necesidad de garantizar un marco legal y ético adecuado que proteja los derechos del paciente en este contexto, asegurando que cualquier decisión de terminación de la vida sea tomada de manera informada, voluntaria y respetuosa de la autonomía individual (Gupta, 2020). En por esto que es crucial abordar las complejidades y desafíos que surgen al intentar conciliar los principios de autonomía del paciente con otras consideraciones éticas y legales, como el deber de preservar la vida y el respeto a la dignidad humana (Oswaldo et al, 2016).

En cuanto al contexto y las posibles acciones, tenemos que considerar que es importante destacar la evolución histórica y legal de la eutanasia y la ayuda médica para morir en diferentes jurisdicciones, así como las diversas posturas y enfoques adoptados por distintos países en relación con este tema (Manuel Alba Bermúdez, 2017). La metodología utilizada en este trabajo se basa en un enfoque cualitativo, mediante la revisión jurídica y el análisis comparativo del marco legal y ético del fin de la vida a petición propia en varias jurisdicciones.

El interés personal y académico en este tema surge de mi preocupación por los derechos de los pacientes con enfermedades crónicas o catastróficas al ser uno de ellos, como de la protección de su autonomía en situaciones de fin de vida. El análisis del tema es relevante desde una perspectiva académica, ya que contribuye al debate sobre los límites del derecho a la autonomía individual en el contexto de la atención médica y la toma de decisiones al final de la vida, además de examinar los desafíos de la normativa reciente.

La investigación se estructura conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que

comprende: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos; general y específicos; estado del arte, marco teórico; metodología; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y visto bueno del tutor.

Es por lo que el objetivo de esta investigación es realizar un análisis detallado y exhaustivo de los desafíos legales y éticos inherentes a la implementación de la eutanasia. Tiene énfasis un énfasis particular en la protección de los derechos del paciente y en asegurar la existencia de un marco normativo y ético sólido en diversas jurisdicciones.

1.1 Planteamiento del problema

La eutanasia ha sido objeto de interés a lo largo de la historia. Según Bont (2007), su evolución se ha estudiado desde la mitología griega hasta temas tan controversiales como el régimen nazi en Alemania. Este análisis muestra cómo conceptos como la dignidad de la muerte y la intervención médica han variado en diferentes culturas y períodos históricos. Además, esto evidencia las distintas posturas legales y éticas sobre la eutanasia en países como Holanda y Bélgica, lo que refleja la complejidad del tema y la diversidad de opiniones en la sociedad actual.

En un contexto de Derecho Comparado, la importancia de la correcta formación de la normativa reciente en relación con la eutanasia en Ecuador es fundamental para garantizar la protección de los derechos del paciente y la claridad legal en situaciones de fin de vida. La elaboración de leyes y regulaciones sólidas es crucial para abordar los desafíos éticos y morales inherentes a la legalización de la eutanasia, así como para asegurar una aplicación justa y equitativa de la ley en todos los casos (Polaks, 2014).

Actualmente, la práctica de la eutanasia enfrenta diversos desafíos al momento de su aplicación. Estos desafíos incluyen la falta de cumplimiento de garantías de confidencialidad en el manejo de datos médicos, la necesidad de establecer marcos legales y éticos claros para la práctica de la eutanasia, y las decisiones complejas que deben tomar los profesionales de la salud en casos de pacientes con demencia u otros trastornos. Maritan (2016) opina que, esto genera preocupaciones sobre la dignidad humana, el respeto a la vida y el potencial para abusos, especialmente en relación con la intervención de terceros en el proceso.

Una cuestión importante para considerar en muchos países, aunque la muerte asistida es legal, es que la aplicación práctica está plagada de dilemas éticos relacionados con la voluntariedad del paciente y la evaluación del sufrimiento insoportable. Estos dilemas son

especialmente agudos en contextos con limitaciones de recursos, donde también es fundamental garantizar el acceso universal a los cuidados paliativos (Kono et al. 2023).

De esta manera se busca examinar los desafíos legales y éticos asociados con la implementación de la eutanasia, con un especial énfasis en la protección de pacientes vulnerables. Se investigará el impacto de la falta de normativas claras y congruentes, las cuales pueden propiciar abusos durante el proceso de aplicación de la eutanasia, afectando la calidad de la atención médica y vulnerando los derechos de los pacientes. Se evaluarán las políticas actuales para garantizar el consentimiento informado y voluntario en la toma de decisiones autónomas relacionadas con la eutanasia. Otra temática de interés será el análisis comparativo de legislaciones internacionales sobre la muerte asistida, con el objetivo de examinar cómo diferentes sistemas legales abordan los dilemas éticos y legales que surgen.

Además, de analizar las repercusiones que se pueden generar al extender la eutanasia a poblaciones especialmente vulnerables, como niños, personas con discapacidades especiales o personas con enfermedades mentales. Considerando que este tipo de temas son particularmente controvertidos por las problemáticas que se plantea sobre la capacidad de consentimiento y el riesgo de coacción o malinterpretación de los deseos de pacientes vulnerables. Se discuten las formas en que la legislación puede proteger a estos pacientes, resguardando sus derechos a una muerte digna y a la protección contra decisiones arbitrarias o influenciadas.

1.2 Justificación

Esta tesis está enfocada en un análisis comparativo de la legislación y práctica de la muerte sin dolor en distintas jurisdicciones como las Holanda y Bélgica, con el propósito de establecer un marco claro que pueda orientar futuras reformas legales en otros países. Al explorar estas diferentes perspectivas, se busca ofrecer una comprensión más amplia de los enfoques adoptados en distintos contextos y sus implicaciones para la regulación de la eutanasia a nivel global. Es por lo que se examinan los desafíos éticos y legales que surgen en la aplicación de la eutanasia, particularmente en lo que respecta a la protección de los pacientes más vulnerables.

Abordar estas preocupaciones es esencial para garantizar que las políticas relacionadas con la eutanasia sean equitativas, compasivas y éticamente sólidas en su implementación. Se investiga la integridad del consentimiento informado en el contexto de la eutanasia, destacando la importancia de garantizar que las decisiones sean tomadas

libremente y con pleno conocimiento de las implicaciones. Esta exploración busca mejorar los procesos para obtener un consentimiento genuinamente informado y voluntario, especialmente en situaciones donde los pacientes puedan enfrentar presiones emocionales o psicológicas.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Analizar las garantías procesales, la protección de los derechos del paciente y el respeto a su autonomía en los casos de eutanasia en Ecuador, a partir de un estudio comparado con los marcos normativos de Bélgica y Holanda, con el propósito de identificar propuestas de mejora aplicables al sistema jurídico ecuatoriano

1.3.2 Objetivos Específicos

- Examinar los conceptos esenciales, el desarrollo histórico y jurídico, así como las distintas modalidades de la eutanasia, con el fin de establecer una base teórica sólida.
- Evaluar el marco legal vigente en Ecuador respecto a la eutanasia, poniendo énfasis en las garantías procesales y constitucionales, y en la protección de la autonomía del paciente, para detectar posibles vacíos normativos.
- Comparar la regulación jurídica de la eutanasia en Ecuador con la normativa de Bélgica y Holanda, con el objetivo de identificar buenas prácticas que puedan orientar futuras reformas legislativas.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte.

El Estado del arte consiste en los resultados de investigaciones de autores que mantienen relación con el problema jurídico a investigarse, estableciendo lo siguiente:

Eva S. Dubois, en el año 2019, en su artículo científico titulado “El derecho a morir dignamente: Una perspectiva comparada de la eutanasia en Europa”, publicado en la Revista Europea de Derecho y Salud, tiene como objetivo analizar el marco jurídico de la eutanasia en diferentes países europeos y su impacto en los derechos de los pacientes. Para ello, se trabajó con la legislación y jurisprudencia de Bélgica y Holanda, además de entrevistas con profesionales de la salud y del campo legal.

La investigación muestra que los países con legislación detallada sobre eutanasia garantizan mejor los derechos de los pacientes, incluyendo salvaguardias procesales estrictas. Se menciona que la existencia de una regulación clara y específica es crucial para la protección de los derechos del paciente en el contexto de la eutanasia, ya que los países sin dicha regulación presentan mayores riesgos de violaciones de derechos humanos. Según Dubois, “la falta de garantías procesales claras puede llevar a situaciones de vulnerabilidad y desprotección para los pacientes” (Dubois, 2019, p. 45).

Ana María Rodríguez y Pedro José Fernández, en el año 2020, en su artículo “La eutanasia y los derechos fundamentales: un análisis crítico”, publicado en la Revista Iberoamericana de Bioética, examinan la relación entre la eutanasia y los derechos fundamentales en el contexto español. Utilizaron un análisis de casos judiciales y entrevistas con expertos en bioética y derecho constitucional.

Los autores destacan que la regulación española reciente de la eutanasia ha mejorado significativamente la protección de los derechos de los pacientes, pero subrayan la necesidad de una implementación efectiva y formación adecuada para los profesionales involucrados. Concluyen que una legislación robusta sobre eutanasia debe ir acompañada de medidas prácticas que aseguren su correcta aplicación para proteger verdaderamente los derechos de los pacientes. Según Rodríguez y

Fernández, “la implementación efectiva de la legislación es esencial para evitar que la falta de claridad procedimental deteriore la protección de los derechos de los pacientes” (Rodríguez & Fernández, 2020, p. 33).

Carlos Menéndez Prieto, en el año 2021, en su artículo “Eutanasia y autonomía personal en América Latina: desafíos jurídicos y éticos”, publicado en la Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad, analiza los desafíos jurídicos y éticos de la eutanasia en América Latina, con un enfoque especial en la autonomía personal de los pacientes. La muestra trabajada incluye normativa de países latinoamericanos, encuestas a profesionales de la salud y análisis de casos emblemáticos.

El estudio revela una falta de coherencia en la regulación de la eutanasia en la región, lo que afecta negativamente la protección de los derechos de los pacientes. Menéndez Prieto concluye que es fundamental que los países de América Latina desarrollen marcos legales claros y coherentes que no solo permitan la eutanasia, sino que también establezcan garantías procesales para proteger los derechos de los pacientes. Argumenta que “la carencia de una regulación coherente incrementa los riesgos de abuso y afecta la protección de los derechos de los pacientes” (Menéndez Prieto, 2021, p. 27).

Lucía García López, en el año 2022, en su artículo “Protección de los derechos del paciente en la práctica de la eutanasia: un estudio comparado”, publicado en la Revista Internacional de Bioética y Derecho, compara las medidas de protección de los derechos del paciente en la práctica de la eutanasia en varios países. Trabajó con la legislación y prácticas en Países Bajos, Bélgica, Canadá y España

La investigación muestra que las garantías procesales, como la revisión por comités éticos y la segunda opinión médica, son esenciales para proteger los derechos de los pacientes. García López concluye que los países que implementan procedimientos rigurosos y transparentes en la práctica de la eutanasia logran una mejor protección de los derechos del paciente, minimizando los riesgos de abuso y asegurando la autonomía del paciente. Afirma que “la existencia de procedimientos rigurosos es vital para asegurar que los derechos de los pacientes no se vean comprometidos” (García López, 2022, p. 41).

Javier Martínez Rubio, en el año 2023, en su artículo “La regulación de la eutanasia y la protección de los derechos del paciente en América Latina: un análisis crítico”, publicado en la Revista de Derecho y Salud Pública, evalúa la efectividad de la regulación de la eutanasia en Colombia y otros países latinoamericanos en términos de protección de los derechos del paciente. La muestra trabajada incluye análisis legislativo y jurisprudencial, y entrevistas con expertos en derecho y medicina.

El estudio concluye que, aunque Colombia ha avanzado en la regulación de la eutanasia, existen importantes desafíos en la implementación que afectan la protección efectiva de los derechos del paciente. Martínez Rubio concluye que la regulación de la eutanasia en América Latina debe ser fortalecida con garantías procesales claras y mecanismos de supervisión efectivos para asegurar la protección de los derechos de los pacientes. Concluye que “la falta de garantías procesales específicas en la normativa de la eutanasia puede llevar a un deterioro en la protección de los derechos de los pacientes” (Martínez Rubio, 2023, p. 54).

2.2 Aspectos Teóricos

2.2.1 UNIDAD I: LA EUTANASIA

2.2.1.1 La eutanasia: Conceptos y definiciones.

Eutanasia.

La Real Academia Española (RAE) define la eutanasia como la "intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura"(Real Academia Española. (n.d.)). Esta definición subraya la intencionalidad detrás del acto y su fundamento en razones médicas, enfocándose en la situación de pacientes que sufren de enfermedades incurables y dolorosas. La RAE destaca que se trata de un acto consciente y deliberado, dirigido a evitar la prolongación innecesaria del sufrimiento de un individuo en circunstancias extremas de salud.

Además, la ofrece un análisis etimológico del término "eutanasia", derivado del griego *εὐθανασία* (euthanasía), que combina *εὖ* (eu, "bien") y *θάνατος* (thánatos, "muerte"), interpretado como "buena muerte" (Real Academia Española, n.d.). Esta etimología refuerza la idea de que la eutanasia pretende proporcionar una muerte digna y sin dolor, subrayando un enfoque humanitario y ético en la consideración del final de la vida. La perspectiva de la

RAE sobre la eutanasia resalta la importancia de la dignidad humana y el alivio del sufrimiento en contextos médicos críticos.

Un concepto relevante desde un enfoque jurídico es el planteado por Ronald Dworkin, quien aborda la eutanasia desde la perspectiva del respeto a los derechos individuales y la autonomía personal. En su obra *Life's Dominion: An Argument About Abortion, Euthanasia, and Individual Freedom* (1993), sostiene que la autonomía individual constituye un valor esencial en una sociedad democrática, y que dicha autonomía debe ser respetada incluso en las decisiones relativas al final de la vida. Así, determinar cómo y cuándo morir forma parte del ejercicio legítimo de la libertad personal garantizada por el orden jurídico (Dworkin, 1993).

Es así como la eutanasia se define como la acción de poner fin a la vida de una persona de manera intencional para evitar sufrimientos intensos, particularmente en casos de enfermedades terminales. Este término engloba tanto actos directos como la administración de sustancias letales, así como omisiones, como la suspensión de tratamientos que solo prolongarían el sufrimiento. La eutanasia plantea debates éticos y legales, y su comprensión se vincula con la dignidad humana y los derechos del paciente (Grupo de Estudios de Ética Clínica de la Sociedad Médica de Santiago, 2011).

2.2.1.2 Antecedentes históricos.

La eutanasia, definida como la intervención deliberada para poner fin a una vida con el fin de aliviar un sufrimiento intratable, ha sido un tema de controversia y debate durante siglos. El término, que proviene del griego y significa "buena muerte", abarca aspectos complejos y diversos que incluyen cuestiones morales, éticas, legales, médicas, religiosas y de derechos humanos. Este análisis busca ofrecer un recorrido histórico de la eutanasia, explorando sus raíces en la antigüedad, su evolución a lo largo de los siglos, y su impacto en la sociedad contemporánea.

Grecia clásica y Roma antigua.

En la Grecia clásica, Hipócrates de Cos, conocido como el "Padre de la Medicina", estableció un precedente ético significativo con el Juramento Hipocrático, que explícitamente prohibía a los médicos administrar medicamentos mortales a sus pacientes, incluso si estos lo solicitaban. Este juramento buscaba proteger la vida del paciente en todas las circunstancias, estableciendo un principio fundamental en la práctica médica que perdura hasta nuestros días.

Sin embargo, la aceptación del suicidio bajo ciertas condiciones también fue una realidad en la antigua Grecia. Filósofos como Sócrates y Platón sostenían que una enfermedad dolorosa podría justificar el deseo de morir. En "La República", Platón condena al médico Herodito por prolongar innecesariamente el sufrimiento de sus pacientes. La diversidad de opiniones sobre la eutanasia en Grecia se refleja en la oposición de grupos como los pitagóricos, aristotélicos y epicúreos, quienes condenaban esta práctica.

En Roma, la eutanasia también fue discutida y, en ocasiones, aceptada. Cicerón, en su carta a Ático, utiliza el término "eutanasia" como sinónimo de una muerte digna y gloriosa. Filósofos como Séneca y Epiceto defendían el suicidio como una afirmación de la libre voluntad y una alternativa preferible a una vida de sufrimiento insensato.

La Edad Media y el Cristianismo.

Con la expansión del cristianismo, la percepción de la eutanasia y el suicidio cambió radicalmente. La Iglesia católica romana condenó firmemente ambas prácticas, considerándolas como graves pecados. San Agustín calificó el suicidio como "detestable y abominable", y la legislación eclesiástica estableció que quienes intentaran quitarse la vida no recibirían cristiana sepultura. En el año (693 d.C), se decretó que los suicidas serían automáticamente excomulgados y se prohibieron los ritos fúnebres en su nombre. Durante los siguientes doce siglos, el suicidio y la eutanasia fueron considerados pecados mortales, reflejando la creencia de que solo Dios o el ser Divino en el que profesaran su fe tenía la autoridad para dar y quitar la vida.

Renacimiento y siglo XIX

El Renacimiento marcó un cambio en la percepción de la eutanasia. Durante este período, se comenzó a considerar la eutanasia como el arte de morir bien y con dignidad. Tomás Moro, en su obra "Utopía", menciona la eutanasia como un acto compasivo hacia los enfermos incurables, sugiriendo que la muerte podía ser una liberación de un tormento insostenible. La eutanasia, según Moro, debería ser una opción honorable para quienes sufrían dolor insoportable.

Francis Bacon, en el siglo XVII, también abordó la eutanasia desde una perspectiva médica y humanitaria. En sus escritos, Bacon sostenía que el deber del médico no solo era restaurar la salud, sino también mitigar el dolor y los tormentos de la enfermedad, facilitando una muerte más fácil y tranquila para los moribundos.

Siglo XX y el Holocausto nazi

El siglo XX trajo consigo avances médicos significativos y un renovado debate sobre la eutanasia. En la década de 1920, el término fue cruelmente manipulado por el régimen nazi durante el Holocausto. Los nazis llevaron a cabo un programa conocido como Aktion T4, en el que alrededor de 275,000 personas con discapacidades físicas o mentales fueron asesinadas bajo el pretexto de la eutanasia. Este programa, que comenzó con la matanza de recién nacidos y niños pequeños con discapacidades, se extendió a adultos y otros grupos considerados "indignos de vivir". La eutanasia se convirtió en una herramienta de exterminio, despojándola de cualquier connotación de compasión y dignidad que pudiera haber tenido anteriormente.

Este abuso de la eutanasia por los nazis provocó una fuerte reacción en contra de la práctica, reforzando la necesidad de regulaciones estrictas y consideraciones éticas en su aplicación. El horror del Holocausto subrayó la importancia de proteger los derechos humanos y la dignidad de todos los individuos, independientemente de su estado de salud.

Evolución contemporánea y legalización

Tras la Segunda Guerra Mundial, la humanidad enfrentó la necesidad de proteger los derechos humanos a través de instancias supraestatales, y la eutanasia continuó siendo un tema de intenso debate. La neutralidad científica fue puesta en jaque por las atrocidades cometidas durante la guerra, y el lanzamiento de la bomba atómica en Japón añadió una nueva dimensión a las discusiones sobre la ética en la ciencia y la medicina.

En la segunda mitad del siglo XX y principios del XXI, varios países comenzaron a legalizar la eutanasia bajo estrictas condiciones. Los Países Bajos fueron pioneros en este ámbito, legalizando la eutanasia en 2002. Otros países como Bélgica, Luxemburgo, Canadá, y varios estados de Estados Unidos, entre ellos Oregón y Washington, han seguido su ejemplo y han establecido parámetros según las necesidades de sus naciones.

La legalización de la eutanasia en estos países se basa en principios de autonomía y dignidad humana, reconociendo el derecho de los individuos a tomar decisiones informadas sobre su propia vida y muerte. Estas leyes suelen requerir que el paciente sea mayor de edad, esté mentalmente capacitado, y padezca una enfermedad terminal o un sufrimiento insostenible que no pueda ser aliviado de otra manera. Además, se imponen salvaguardias estrictas para asegurar que la decisión sea voluntaria y bien informada, y que no haya coerción externa.

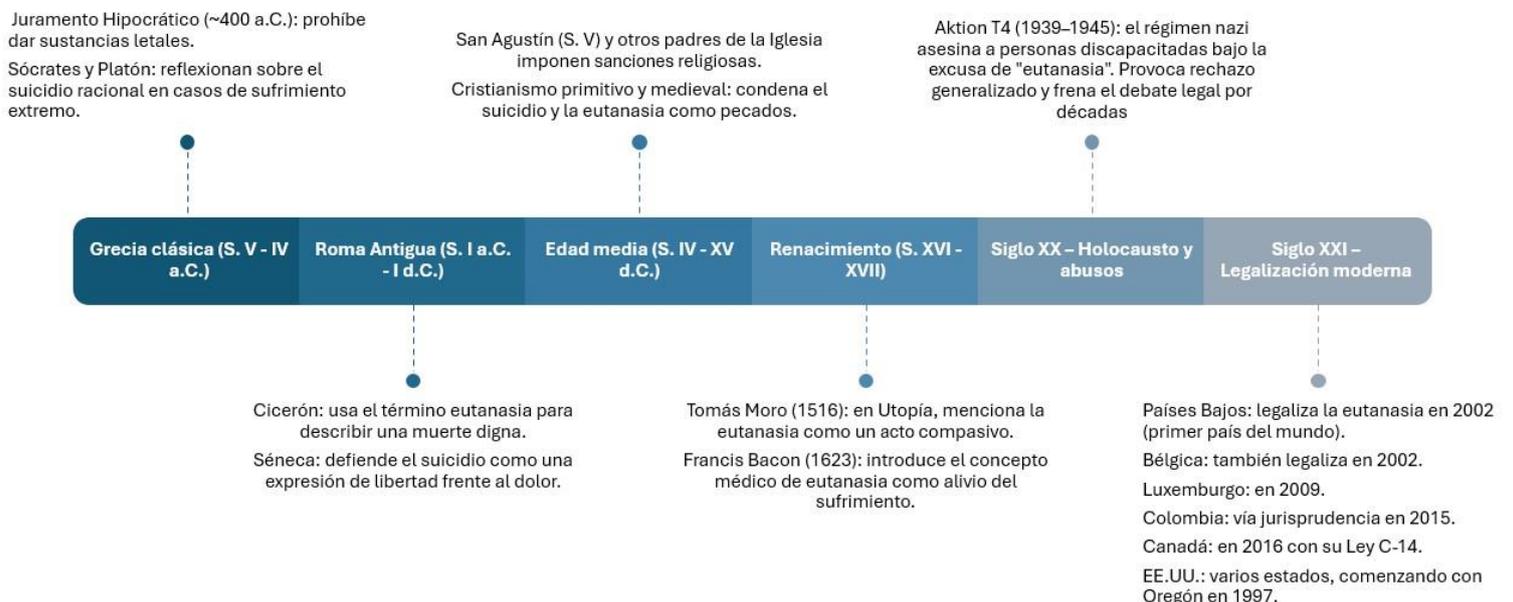
Eutanasia y derechos humanos

En el ámbito de los derechos humanos, la eutanasia se sitúa en la intersección de los derechos a la vida, la libertad y la dignidad. Documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho a la vida, pero también subrayan la importancia de la dignidad y la autonomía individual.

Los defensores de la eutanasia argumentan que el derecho a una muerte digna es una extensión natural del derecho a vivir con dignidad. Este enfoque ha sido respaldado por varias organizaciones internacionales y comités de ética médica, que enfatizan la necesidad de respetar las decisiones de los pacientes en el final de su vida.

Línea de tiempo – Antecedentes históricos.

Línea de tiempo - Antecedentes históricos.



Cuadro 1 (Elaboración propia).

2.2.1.3 Tipos de eutanasia

La eutanasia es un tema profundamente complejo y multifacético que se divide en varias categorías según la metodología y la naturaleza de la intervención. Entender estos

tipos es crucial para abordar el debate ético, legal y médico que rodea a la práctica de poner fin a la vida para aliviar el sufrimiento.

Existen dos grandes clasificaciones de la eutanasia: activa y pasiva. La eutanasia activa implica una acción directa para causar la muerte del paciente, como la administración de una sustancia letal. Esta puede ser voluntaria o avoluntaria, dependiendo del consentimiento del paciente. Mientras, la eutanasia pasiva se da cuando se deja de proporcionar o suministrar el medicamento que mantiene con vida al paciente y esta puede ser de igual manera voluntaria o avoluntaria.

En un contexto jurídico, en el Ecuador se legalizó la eutanasia en febrero de 2024 por medio del Reglamento del Procedimiento para la Aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria y Avoluntaria. Como su nombre lo indica, dentro de la normativa ecuatoriana se legaliza, por el momento, únicamente la eutanasia de forma activa. Tanto la eutanasia activa voluntaria como la avoluntaria, bajo parámetros normativos claros y una rigurosa supervisión, permiten proteger los derechos constitucionales y garantizar de manera efectiva su cumplimiento.

Es así que el derecho a la vida se puede concebir como el derecho de vivir y morir con dignidad. Ya que, por una parte, la eutanasia activa voluntaria respeta esta decisión libre e informada de ponerle un fin a un sufrimiento intolerable; mientras la eutanasia activa avoluntaria responde a criterios médicos y jurídicos en los cuales, aunque el paciente no pueda emitir su voluntad se priorizó la dignidad humana. En ambos casos se busca el respeto a la autonomía personal, la protección contra tratos crueles o inhumanos, y el derecho a una muerte digna.

Eutanasia activa:

La eutanasia activa es una práctica médica que involucra la administración deliberada de sustancias letales por parte de un profesional de la salud para poner fin a la vida de un paciente que sufre de una enfermedad terminal o de un dolor insoportable. Este acto se realiza para aliviar el sufrimiento del paciente, y puede ser voluntaria, involuntaria o no voluntaria, dependiendo del consentimiento y capacidad de participar en la decisión.

- **Eutanasia activa voluntaria**

En la eutanasia activa voluntaria, el paciente solicita de forma expresa, directa y actual la intervención del procedimiento eutanásico. Este tipo de eutanasia es considerado el

más éticamente defendible, ya que se basa en el principio de autonomía del paciente, quien debe dar su consentimiento informado y repetido para que la intervención tenga lugar (Víctor et al., 2015).

- **Eutanasia activa avoluntaria**

La eutanasia activa avoluntaria se da cuando el paciente ha expresado con anticipación, por medio de un testamento vital o voluntades anticipadas su deseo de acceder a un procedimiento eutanásico y que, por su estado actual no puede expresarlo, ya sea por un coma irreversible, estado vegetativo persistente o discapacidades cognitivas severas, este procedimiento se solicita por medio de un representante legal (Reglamento del procedimiento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria, 2024).

Eutanasia pasiva:

La eutanasia pasiva es una práctica médica que implica el retiro o la no implementación de tratamientos que prolongarían la vida de un paciente terminal, permitiendo que la enfermedad siga su curso natural hacia la muerte. Esta forma de eutanasia se justifica éticamente por el principio de evitar el sufrimiento innecesario cuando el pronóstico de recuperación es inexistente (Miranda Gonçalves, 2024).

En algunos países, hablando de un plano jurídico, la eutanasia pasiva se puede reconocer como el derecho a rechazar tratamientos médicos, validando el hecho de garantizar la autonomía personal del paciente y a la libertad individual. En Ecuador no se ha legislado hasta el momento la eutanasia pasiva, pero se protege el principio de autodeterminación u autonomía del paciente tanto en un marco constitucional, como en la Ley Orgánica de Salud y la Ley de Derechos y Amparo del Paciente (Criollo Granda, 2024).

Este procedimiento eutanásico se suele acompañar con cuidados paliativos, para asegurar que el paciente no sufra dolor ni angustia en el proceso natural de morir (Miranda Gonçalves, 2024).

- **Eutanasia pasiva voluntaria**

En la eutanasia pasiva voluntaria, el paciente toma la decisión de detener el tratamiento médico que prolonga su vida. Esta decisión se basa en el principio de autonomía del paciente, quien tiene el derecho de rechazar tratamientos médicos incluso si esto lleva a su muerte (Andriani et al., 2023).

- **Eutanasia pasiva avoluntaria**

La eutanasia pasiva avoluntaria se puede entender como el cese o retiro de tratamientos médicos para prolongar la vida del paciente que no puede expresar su voluntad, sin necesidad de que haya voluntades anticipadas o algún tipo de consentimiento previo. Se busca evitar intervenciones médicas que solo alarguen el sufrimiento de un paciente que no tiene una posibilidad de recuperación (Andriani et al., 2023).

2.2.2 UNIDAD II: LA EUTANASIA EN ECUADOR.

2.2.2.1 Derechos y mandatos de optimización

La eutanasia en Ecuador, aunque ya legal, se encuentra en una fase primeriza de implementación. Para garantizar la protección de los derechos del paciente y asegurar un proceso justo y equitativo, es esencial contar con medidas que protejan y garanticen los derechos de los pacientes que sometan a esta práctica. Esta sección examina dichos derechos que se encuentran en la Constitución de Ecuador y en las leyes o normas que emanan de ella.

Derecho a la vida digna

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna en su artículo 66, numeral 2, el cual expresa: “El derecho a una vida digna incluye el acceso a servicios esenciales como salud, alimentación, agua potable, vivienda, saneamiento, educación, trabajo, descanso, ocio, actividad física, vestimenta, seguridad y otros servicios sociales necesarios”. Este numeral establece lo que implica una vida digna en este contexto se extiende a la posibilidad tener una muerte digna en casos específicos donde la eutanasia es considerada una opción viable.

Esto podría implicar el derecho de cada ser humano a ser respetado y valorado como individuo y como parte de la sociedad, con todas sus características únicas, y simplemente por ser una persona (Víctor M. Martínez Bullé-Goyri, 2013). Los ciudadanos ecuatorianos adquieren derechos y obligaciones desde su concepción, vivir con dignidad implica vivir según la propia voluntad, esto incluye el respeto a la autonomía individual, que abarca la capacidad de valorar, y la individualidad en la toma de decisiones.

En este contexto, el **Caso 67-23-IN** de la **Sentencia de Paola Roldán** se presenta como un hito jurisprudencial dentro de Ecuador, que amplía el entendimiento del derecho a

la vida al incluir la noción de una **muerte digna**. Este fallo no solo reafirma la inviolabilidad de la vida, sino que también subraya que vivir con dignidad implica el respeto a la autodeterminación de las personas, incluso en decisiones sobre el fin de su vida. La corte constitucional consideró que la dignidad humana no se limita a la mera existencia biológica, sino que abarca la libertad de decidir sobre la calidad y el momento de esa existencia, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo o condiciones que socavan la integridad física y emocional de un individuo.

La Sentencia 67-23-IN/24 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador marca un hito en la interpretación del derecho a la vida, tradicionalmente asociado con la preservación de la existencia física. En este fallo, la Corte amplía su alcance para incluir el derecho a una muerte digna, abordando así uno de los debates más complejos y controvertidos en el ámbito de los derechos humanos: la eutanasia. Esta decisión responde a una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que penaliza el homicidio simple, incluso en contextos de sufrimiento extremo e irreversible.

El derecho a la vida, según la interpretación de la Corte, no solo implica la supervivencia biológica, sino que también abarca la calidad de vida y la dignidad del ser humano. Este enfoque se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos y refuerza la autonomía individual como un principio esencial. La Corte sostiene que la imposibilidad de acceder a una muerte digna en casos de sufrimiento insoportable vulnera derechos fundamentales, al imponer la obligación de prolongar una existencia degradante contra la voluntad del individuo.

En el análisis de la Corte, la eutanasia se entiende como un acto compasivo que respeta la voluntad del paciente de terminar con su vida de manera digna y libre de sufrimiento insoportable. Sin embargo, este derecho no es absoluto y está sujeto a condiciones estrictas que garantizan su adecuada implementación. Según la sentencia, la eutanasia solo puede ser practicada por profesionales médicos, asegurando un respeto riguroso a principios éticos y legales. Además, la solicitud debe provenir de un paciente que manifieste de manera libre, consciente e informada su deseo de morir, o, en caso de incapacidad, de un representante autorizado legalmente. El paciente debe estar en una situación de sufrimiento severo causado por una enfermedad terminal o una lesión irreversible que no permita una calidad de vida aceptable.

La Corte enfatiza que este marco no solo protege la dignidad del paciente, sino que también salvaguarda los derechos de los médicos, al establecer que su participación debe ser voluntaria y conforme a sus principios éticos. Este enfoque busca un equilibrio entre los derechos de todas las partes involucradas, evitando la coerción y asegurando que las decisiones se tomen en un ambiente de respeto mutuo. El impacto de este fallo es trascendental, ya que introduce un nuevo paradigma en la legislación y la ética médica ecuatoriana. Al incluir la muerte digna como parte del derecho a la vida, la Corte no solo responde a una demanda social creciente, sino que también establece un precedente para la regulación futura de la eutanasia en el país. Este desarrollo pone al Ecuador en línea con países que han adoptado legislaciones progresistas en la materia, como los Países Bajos, Bélgica y Canadá, donde se ha reconocido el derecho de los pacientes a decidir sobre el final de sus vidas bajo ciertas condiciones.

Asimismo, el fallo subraya la importancia de los cuidados paliativos como un derecho esencial que debe ser garantizado para todos los pacientes, independientemente de su decisión sobre la eutanasia. Los cuidados paliativos no solo mitigan el sufrimiento físico, sino que también proporcionan apoyo psicológico y emocional, permitiendo que los pacientes enfrenten el final de sus vidas con dignidad y tranquilidad.

En conclusión, la Sentencia 67-23-IN/24 redefine el entendimiento del derecho a la vida en el marco constitucional ecuatoriano, incorporando el derecho a una muerte digna como una extensión de la autonomía y la dignidad humana. Este avance jurídico refleja un compromiso con los principios fundamentales de los derechos humanos y plantea un desafío importante para la regulación futura de la eutanasia en el país. La decisión de la Corte no solo establece un precedente jurídico, sino que también impulsa un debate ético y social necesario, promoviendo un balance entre la protección de la vida y el respeto a la voluntad del individuo.

Autonomía

El derecho a la autonomía se puede interpretar como principio fundamental y un mandato de optimización reconocido por la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho asegura que las personas tengan la facultad de tomar decisiones libres, informadas y voluntarias sobre su vida y su cuerpo, particularmente en circunstancias de sufrimiento intolerable. En el contexto de la eutanasia, este principio cobra relevancia al garantizar que

las decisiones relacionadas con el final de la vida sean respetadas como una expresión legítima de la autodeterminación personal.

La Constitución, en su artículo 66, establece de manera explícita este derecho. En su inciso 3, protege la integridad personal, comprendiendo aspectos físicos, psíquicos y morales. Esto se refuerza con la Ley de Derechos y Amparo del Paciente, la cual en su artículo 6 garantiza la posibilidad de tomar decisiones responsables sobre la vida, incluyendo la aceptación o rechazo de tratamientos médicos, y acompañado del artículo 5 el cual proporciona el derecho a la información, el paciente debe ser informado respecto a su estado de su salud, a las alternativas y procedimientos médicos a los cuales puede acceder, además de las consecuencias de estos. Este enfoque jurídico resalta la importancia de la dignidad humana y el respeto por las elecciones individuales como pilares de una sociedad que valora los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Libertad personal

La libertad personal, está íntimamente vinculada con la autonomía, es también un derecho y principio constitucional en Ecuador. Este derecho, además de ser una garantía fundamental, constituye un mandato de optimización que obliga al Estado a asegurar su respeto y promoción en todas las circunstancias. En este sentido, la libertad personal implica la capacidad de cada individuo para decidir sobre aspectos trascendentales de su vida, sin imposiciones externas que limiten su voluntad.

El artículo 11 de la Constitución refuerza esta garantía al disponer que todos los derechos y garantías reconocidos en la Carta Magna tienen aplicabilidad directa e inmediata ante cualquier juez, autoridad o servidor público. El inciso 3 del mismo artículo establece la prevalencia de los derechos fundamentales por sobre cualquier otra norma jurídica, consolidando así la protección de la libertad y autonomía personal en el marco de las decisiones sobre la eutanasia.

La autonomía y libertad personal en la eutanasia como mandatos de optimización

Principios / Derechos	¿Por qué es un mandato de optimización?	Mandatos de optimización.
Autonomía	La Constitución reconoce la libertad como un derecho en su art. 66, numeral 5 y art. 11. Al ser un principio, ordena que el Estado maximice el ámbito de decisiones que cada persona puede adoptar sobre su vida y su cuerpo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar que nadie sea obligado a tratamientos que prolonguen innecesariamente el sufrimiento. 2. Ofrecer vías legales para que quien lo desee pueda solicitar la eutanasia activa voluntaria. 3. Asegurar acceso a información clara y completa para que la decisión sea libre e informada.
Libertad personal	La autodeterminación es, igualmente, un principio constitucional derivado de la dignidad humana. Como mandato de optimización, exige crear las mejores condiciones posibles para que cada persona gobierne su propio proyecto vital, incluso el final de la vida.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regular procedimientos (Ley y Reglamento) que hagan operativa la solicitud: formularios, comités de evaluación, plazos. 2. Formar al personal sanitario en bioética y comunicación para respetar la voluntad del paciente. 3. Habilitar opciones de cuidados paliativos de calidad, de modo que la elección de la eutanasia no sea producto de la falta de alivio al dolor.

Cuadro 2 (Elaboración propia)

2.2.2.2 Análisis de la sentencia 67-23-IN/249

La sentencia sobre la eutanasia en Ecuador

La eutanasia, definida como la intervención deliberada para poner fin a la vida de una persona que sufre de una enfermedad terminal o un padecimiento irreversible, ha sido objeto de un debate ético, legal y social significativo en todo el mundo. En Ecuador, dicho debate se dio con el caso CASO 67-23-IN y la Sentencia 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional. Esta sentencia no solo reconoce la legalidad de la eutanasia bajo ciertas condiciones, sino que también establece un marco legal que busca asegurar los derechos fundamentales de los pacientes. El análisis detalla el contexto, los principios fundamentales y los procedimientos y salvaguardias establecidos por la sentencia, proporcionando un marco teórico integral sobre la normativa específica de la eutanasia en Ecuador.

- **Contexto y fundamentación legal**

La Sentencia 67-23-IN/24 fue emitida en respuesta a una demanda de inconstitucionalidad que cuestionaba la ausencia de normativa específica sobre la eutanasia en Ecuador. La Corte Constitucional resolvió que, en situaciones de sufrimiento intolerable, el derecho a una vida digna incluye el derecho a una muerte digna, en consonancia con el principio de autonomía personal (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Este fallo fue una respuesta necesaria a las crecientes demandas sociales y éticas para abordar el sufrimiento de los pacientes con enfermedades terminales.

La falta de una normativa específica había dejado a los pacientes en un estado de incertidumbre, sin una vía legal clara para poner fin a su sufrimiento de manera digna. La decisión de la Corte Constitucional de Ecuador se alinea con las tendencias internacionales, donde países como Bélgica, Holanda y Canadá han avanzado en la regulación de la eutanasia, reconociendo el derecho a una muerte digna como parte integral del derecho a una vida digna.

- **Principios fundamentales**

Derecho a la dignidad humana

El derecho a la dignidad humana es un pilar central en la Constitución ecuatoriana. Según la interpretación de la Corte Constitucional, este derecho no solo abarca el vivir con dignidad, sino también el morir con dignidad en casos de padecer un sufrimiento insuportable. Este principio está profundamente arraigado en el artículo 66 de la

Constitución, que protege la integridad física, psíquica y moral de las personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La dignidad humana, como concepto integral, implica que cada individuo tiene el derecho a no ser sometido a un sufrimiento prolongado e innecesario.

Igualdad y No Discriminación

La Corte Constitucional subrayó la necesidad de garantizar que todas las personas puedan acceder de manera equitativa a la opción de la eutanasia, eliminando cualquier forma de discriminación basada en salud, edad, género, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad o condición socioeconómica. Este principio se fundamenta en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que asegura la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Asegurar la igualdad en este ámbito implica no solo eliminar barreras legales o administrativas, sino también adoptar medidas que promuevan un acceso efectivo y justo para todas las personas. Esto abarca garantizar la disponibilidad de servicios adecuados, formar a los profesionales de la salud en aspectos éticos y legales, y proporcionar información clara y accesible para que las decisiones se tomen con conocimiento y libertad.

El enfoque igualitario también busca prevenir que las desigualdades existentes afecten la capacidad de las personas para ejercer sus derechos. Por ello, se deben considerar las necesidades específicas de los grupos más vulnerables, promoviendo un acceso inclusivo que permita a todos ejercer su autonomía de manera digna y sin restricciones. Este compromiso con la igualdad refleja no solo el deber del Estado de respetar los derechos fundamentales, sino también la necesidad de construir un sistema que valore y proteja la dignidad y la autonomía de todas las personas en condiciones de equidad.

-Procedimientos y Salvaguardias para la aplicación.

Para asegurar que la práctica de la eutanasia sea justa y equitativa, la Sentencia 67-23-IN/24 establece varios procedimientos y salvaguardias. En cumplimiento de dicha sentencia, se dispone que el Ministerio de Salud Pública expida un reglamento que regule el procedimiento para la aplicación de la eutanasia activa, tanto voluntaria como avoluntaria, garantizando el respeto a los derechos, la dignidad y la autonomía de las personas.

Asimismo, se dispone que la Asamblea Nacional, presenta el correspondiente proyecto de ley, que regule los procedimientos eutanásicos, observando los más altos estándares generales establecidos en la presente sentencia.

Consentimiento Informado

La sentencia exige que el consentimiento del paciente sea informado y voluntario. Este consentimiento debe obtenerse después de proporcionar toda la información relevante sobre la condición del paciente y las alternativas disponibles (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Este paso busca asegurar que la decisión del paciente sea plenamente consciente y libre de presiones externas. El consentimiento informado es un elemento crítico, ya que asegura que los pacientes comprendan plenamente las implicaciones de su decisión y que ésta se tome sin presión externa.

El proceso de consentimiento informado debe incluir una discusión detallada sobre el diagnóstico del paciente, el pronóstico, las opciones de tratamiento disponibles y las posibles consecuencias de la eutanasia. Este enfoque asegura que los pacientes estén completamente informados y puedan tomar una decisión autónoma y libre de coerción.

Actuación profesional conforme a normativa

El procedimiento debe ser llevado a cabo por un médico u otro profesional de la salud autorizado, cumpliendo rigurosamente con las garantías, requisitos, protocolos y salvaguardias que establece la normativa secundaria emitida por el Ministerio de Salud Pública, así como por la futura ley que regulará los procedimientos de eutanasia, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia 67-23-IN/24.

Código de Ética Médica

De acuerdo con la Sentencia 67-23-IN/24, se establece que este artículo 6 es constitucionalmente válido. Esto significa que se introduce una interpretación que permite una excepción al deber del médico de conservar la vida, específicamente en los casos donde se realice una eutanasia activa que esté legalmente autorizada. Por lo tanto, el artículo 6 debe ser entendido y aplicado de la siguiente manera:

“Art. 6. – Cuando un médico es llamado para atender a un paciente, asume la responsabilidad de brindarle todos los cuidados médicos necesarios para ayudar en su recuperación. Su principal deber será preservar la vida del paciente, excepto en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el médico realice la acción descrita en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, en el contexto de un procedimiento de eutanasia activa;
2. Si la persona afectada ha dado su consentimiento de manera libre, clara e informada para someterse a dicho procedimiento, o, si no puede expresarlo, a través de su representante legal debidamente autorizado
3. Si la solicitud se basa en un sufrimiento intenso, causado por una lesión corporal grave e irreversible o por una enfermedad grave e incurable, diagnosticada según estándares médicos reconocidos.

En estos casos, el médico deberá actuar cumpliendo estrictas condiciones éticas, científicas y legales, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y la legislación vigente que regula los procedimientos de eutanasia.

Además se declara la inconstitucionalidad del artículo 90 del Código de Ética Médica, ya que va en contra de los principios de dignidad humana, autonomía de la voluntad y el derecho a una muerte digna, los cuales están reconocidos en la Constitución y desarrollados en la Sentencia 67-23-IN/24.

Esta norma imponía una prohibición total a la participación médica en actos que pudieran llevar a la terminación de la vida, incluso en situaciones de sufrimiento irreversible y con el consentimiento del paciente, lo que vulnera derechos fundamentales.

- Impacto y Aplicación de la Sentencia

La Sentencia 67-23-IN/24 ha tenido un impacto significativo en la legislación ecuatoriana sobre la eutanasia. Ha proporcionado una base legal para que el país desarrolle un marco normativo específico que regule la práctica de la eutanasia, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de los pacientes. Este marco normativo está diseñado para proteger tanto los derechos de los pacientes como los de los profesionales de la salud involucrados en el proceso.

La implementación de esta sentencia ha impulsado un diálogo más amplio sobre la ética y la legalidad de la eutanasia en Ecuador. Ha llevado a un mayor reconocimiento de los

derechos de los pacientes y ha establecido un precedente importante para futuras reformas en la legislación sobre cuidados paliativos y fin de vida. La sentencia también ha servido como un catalizador para el desarrollo de directrices y protocolos específicos que guíen a los profesionales de la salud en la práctica de la eutanasia, asegurando que se realice de manera ética y legal.

2.2.2.3 Reglamento del Procedimiento para la Aplicación de la Eutanasia

La eutanasia, entendida como el acto de poner fin deliberadamente a la vida de una persona que sufre de una enfermedad terminal o un dolor insoportable, ha sido un tema de debate ético y legal en muchas sociedades. En Ecuador, la eutanasia fue legalizada y regulada mediante la Sentencia 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional. Después, se desarrolló un reglamento específico para su aplicación que establece procedimientos y salvaguardias para que este proceso respete los derechos fundamentales de los pacientes. Este marco teórico aborda los aspectos clave del reglamento para la aplicación de la eutanasia en Ecuador, analizando su contexto legal, principios fundamentales, procedimientos establecidos y su impacto en la práctica médica y jurídica.

- Contexto Legal y Antecedentes

El desarrollo del reglamento para la aplicación de la eutanasia en Ecuador se enmarca en el mandato de la Corte Constitucional que, mediante la Sentencia 67-23-IN/24, reconoció la legalidad de la eutanasia bajo condiciones específicas. Este reglamento es una respuesta a la necesidad de establecer un marco normativo detallado que guíe a los profesionales de la salud y a los pacientes en el proceso de eutanasia, asegurando el respeto a los derechos y las garantías procesales establecidas por la ley.

La falta de una normativa específica sobre la eutanasia había creado un vacío legal que generaba incertidumbre entre los profesionales de la salud y los pacientes. La Corte Constitucional determinó que era necesario un reglamento que proporcionara directrices claras y detalladas para la práctica de la eutanasia, en línea con los principios constitucionales de dignidad humana y autonomía personal.

- Principios Fundamentales del Reglamento

El reglamento para la aplicación de la eutanasia en Ecuador se basa en el derecho a la dignidad humana, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho implica que los individuos tienen el derecho a vivir y morir con dignidad, evitando el sufrimiento prolongado e innecesario. En este contexto, la dignidad humana se interpreta como el derecho del paciente a optar por una muerte digna cuando enfrenta una enfermedad terminal o un padecimiento irreversible que causa un sufrimiento intolerable. Asimismo, el principio de autonomía personal es central en el reglamento, permitiendo a los individuos tomar decisiones informadas y voluntarias sobre su vida y su muerte. Este principio está en consonancia con el artículo 66 de la Constitución, que protege el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la propia vida, incluyendo la aceptación o rechazo de tratamientos médicos. La autonomía personal es esencial para respetar la autodeterminación de los pacientes, asegurando que las decisiones relacionadas con la eutanasia se tomen sin coerción y basadas en una comprensión clara de todas las opciones disponibles.

Además, el reglamento garantiza que todas las personas tengan igual acceso a la opción de la eutanasia, sin discriminación por motivos de salud, edad, género, etnia o condición socioeconómica. Este principio se deriva del artículo 66 de la Constitución, que asegura la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos. La igualdad en el acceso a la eutanasia es crucial para prevenir desigualdades y asegurar que todos los individuos puedan ejercer sus derechos de manera equitativa. Estos principios fundamentales del reglamento reflejan un compromiso con los derechos humanos, la ética médica y la justicia social, proporcionando un marco legal que protege a los pacientes y asegura un proceso digno y respetuoso.

- **Procedimientos y Salvaguardias**

El reglamento establece una serie de procedimientos y salvaguardias diseñados para asegurar que la práctica de la eutanasia se realice de manera ética y justa. Estos procedimientos incluyen:

1. Requisitos para la eutanasia activa voluntaria

El reglamento establece que, para acceder a la eutanasia activa voluntaria, el solicitante debe cumplir con varios requisitos esenciales. Primero, debe ser ecuatoriano o extranjero con residencia permanente en el país. Además, es necesario que tenga más de 18 años y esté en pleno uso de sus facultades mentales, legales y conscientes al momento de

hacer la solicitud. Esta debe ser clara, informada, inequívoca y persistente, presentada directamente por el paciente.

También se requiere un informe médico de los profesionales que lo atienden, junto con evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que certifiquen que el paciente tiene la capacidad de tomar decisiones libres y voluntarias, asegurando que no haya trastornos mentales que puedan afectar su juicio. A estos informes se añade un informe socioeconómico elaborado por un trabajador social. Por último, se reconoce el derecho del paciente a revocar o confirmar su solicitud en cualquier momento antes de que se lleve a cabo el procedimiento.

2. Requisitos para la eutanasia activa involuntaria

En los casos en que el paciente no pueda expresar su voluntad, el reglamento permite la eutanasia activa involuntaria, siempre que existan documentos de voluntades anticipadas o un testamento vital debidamente notariado y respaldado por una decisión judicial que reconozca a un representante legal. Esta persona será la encargada de firmar la solicitud.

Al igual que en la modalidad voluntaria, se requieren los mismos informes médicos, psicológicos, psiquiátricos y socioeconómicos, que deben demostrar que la decisión se toma de acuerdo con criterios profesionales, éticos y legales. El representante legal también tiene la facultad de confirmar o revocar la solicitud antes de que se ejecute el procedimiento

3. Procedimiento para la aplicación

El proceso para llevar a cabo la eutanasia debe ser revisado por un comité interdisciplinario, que se encarga de asegurarse de que se cumplan todos los requisitos legales y de proteger la voluntad del paciente o de su representante. Según el reglamento, este procedimiento puede realizarse tanto en centros de salud como en la casa del paciente.

Durante la ejecución, es necesario que al menos un médico y una enfermera estén presentes, ya que ellos son los encargados de administrar los medicamentos necesarios para que el proceso se lleve a cabo de forma rápida, segura y sin dolor. Además, el paciente tiene el derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento justo antes de que comience el procedimiento, lo que refuerza su autonomía.

4. Consideraciones adicionales

El reglamento también reconoce el derecho de los profesionales de la salud a objetar por conciencia si no desean participar en el procedimiento, siempre que esto no impida que

el paciente acceda a su derecho. Asimismo, se garantiza la confidencialidad de la información personal y médica del paciente, asegurando un trato ético y respetuoso a lo largo de todo el proceso.

Por último, es importante mencionar que este reglamento es temporal, ya que solo estará en vigor hasta que la Asamblea Nacional apruebe una ley que regule de manera integral y definitiva la eutanasia en Ecuador. Esta disposición refleja la evolución normativa que está experimentando el país en relación con el derecho a morir dignamente, en un contexto donde se busca equilibrar la autonomía personal, la ética médica y la seguridad jurídica.

2.2.3 UNIDAD III: LA EUTANASIA EN EL DERECHO COMPARADO.

2.2.3.1 La eutanasia en Bélgica

La legislación belga sobre la eutanasia, promulgada el 28 de mayo de 2002, es una de las más detalladas y avanzadas del mundo. La "Loi relative à l'euthanasie" define la eutanasia como "el acto practicado por un tercero que intencionalmente pone fin a la vida de una persona, por petición de ella misma"(Lampert Grassi, 2019) . Esta definición destaca la necesidad de una solicitud explícita y voluntaria por parte del paciente, quien debe ser mayor de edad, emancipado o menor con capacidad de discernimiento.

La ley establece que la solicitud debe realizarse de manera reiterada, reflexiva y sin presiones externas. El paciente debe estar en una situación médica sin esperanza, experimentando un sufrimiento físico o psíquico constante e insoportable que no puede ser aliviado. Estas condiciones buscan garantizar que la decisión de optar por la eutanasia sea resultado de una decisión cuidadosa y no de una influencia externa. Para proceder con la eutanasia, el médico debe seguir varios pasos detallados. En primer lugar, debe informar al paciente sobre su estado de salud y las perspectivas de futuro, asegurándose de que el paciente comprenda su situación y las alternativas disponibles, incluyendo los cuidados paliativos. Además, el médico debe consultar con al menos otro médico independiente que confirme que se cumplen todas las condiciones. Esta consulta es crucial para asegurar una segunda opinión imparcial y garantizar la legalidad del procedimiento. (Lampert Grassi, 2019)

La ley belga también contempla situaciones específicas como los pacientes con enfermedades no terminales. En estos casos, es obligatorio un intervalo mínimo de un mes

entre la solicitud escrita del paciente y la eutanasia efectiva. Esto proporciona tiempo adicional para la reflexión y la confirmación de la decisión del paciente. La legislación permite la declaración anticipada de voluntad, que debe ser renovada cada cinco años, para los casos en que el paciente ya no pueda expresar su deseo de manera consciente. Esta disposición asegura que los deseos previamente expresados del paciente sean respetados incluso si no pueden comunicarlos en el momento.

En términos de supervisión, la eutanasia en Bélgica está sujeta a un estricto control por parte de comités de revisión. Después de que se realiza la eutanasia, el médico debe enviar un informe detallado a la Comisión Federal de Control y Evaluación de la Eutanasia, que verifica si se cumplieron todas las condiciones legales. Esta comisión tiene la autoridad para remitir casos a las autoridades judiciales si encuentra irregularidades. Este sistema de control busca asegurar la transparencia y la responsabilidad en la práctica de la eutanasia. (Lampert Grassi, 2019)

El marco legal belga se distingue por su minuciosidad y claridad en los procedimientos, lo cual ha contribuido a una práctica de la eutanasia que es respetuosa, segura y ética. Sin embargo, la aplicación de la ley también enfrenta desafíos, como la presión sobre los médicos y el manejo de casos complejos como la eutanasia en pacientes con trastornos psiquiátricos o demencia. Estos desafíos subrayan la necesidad de un apoyo continuo y formación para los profesionales de la salud que participan en el proceso.

2.2.3.2 La eutanasia en Holanda.

Holanda fue el primer país en legalizar la eutanasia y el suicidio asistido con la "Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act" (Wet toetsing levensbeëindiging op verzoek en hulp bij zelfdoding) que entró en vigor en 2002. Esta ley establece un marco legal claro y detallado para la práctica de la eutanasia, permitiendo tanto la eutanasia activa como el suicidio asistido bajo condiciones estrictas.

La ley holandesa define la eutanasia como la terminación intencional de la vida de una persona por parte de un médico a petición del paciente. Para que la eutanasia sea legal, el paciente debe realizar una solicitud voluntaria, bien ponderada y repetida, y debe estar sufriendo de manera insostenible sin perspectivas de mejora. El sufrimiento puede ser físico o psíquico, y la situación del paciente debe ser considerada sin esperanza desde una perspectiva médica. Este enfoque permite una interpretación amplia de lo que constituye un

sufrimiento insoportable, reconociendo la complejidad de las experiencias individuales de los pacientes (Lampert Grassi, 2019).

El proceso legal en Holanda incluye varios pasos diseñados para asegurar que la decisión del paciente sea informada y libre de coacción. El médico debe informar exhaustivamente al paciente sobre su estado de salud, las perspectivas futuras y las alternativas disponibles, incluyendo los cuidados paliativos. Además, se requiere una consulta con al menos otro médico independiente que confirme la situación del paciente y la validez de la solicitud. Esta consulta debe ser documentada y el informe del médico consultor debe ser parte del expediente médico del paciente.

Se aborda la eutanasia en menores de edad, un aspecto que distingue su legislación de la de otros países. Los adolescentes de entre 12 y 16 años pueden solicitar la eutanasia con el consentimiento de sus padres o tutores legales. Para los mayores de 16 años, no se requiere el consentimiento de los padres, aunque deben ser informados sobre la decisión del menor. Este enfoque inclusivo refleja un reconocimiento de la capacidad de discernimiento de los menores y su derecho a tomar decisiones sobre su propia vida y muerte (Lampert Grassi, 2019).

La ley holandesa también contempla la posibilidad de una declaración anticipada de voluntad. Esta declaración debe ser escrita y firmada por el paciente, y debe ser renovada periódicamente para asegurar que refleje sus deseos actuales. La declaración anticipada es particularmente relevante para los pacientes que pueden perder la capacidad de expresar sus deseos debido a enfermedades como la demencia. Esta disposición asegura que los deseos previamente expresados del paciente sean respetados incluso si no pueden comunicarlos en el momento. En términos de supervisión, la eutanasia en Holanda está sujeta a un control riguroso por parte de comités regionales de revisión. Después de que se realiza la eutanasia, el médico debe enviar un informe detallado a estos comités, que revisan si se cumplieron todas las condiciones legales. Los comités tienen la autoridad para remitir casos a las autoridades judiciales si encuentran irregularidades. Este sistema de control busca asegurar la transparencia y la responsabilidad en la práctica de la eutanasia (Gupta, 2020).

Sin embargo, la práctica de la eutanasia en Holanda también enfrenta desafíos. Algunos estudios han señalado que los médicos pueden sentir presión para aceptar solicitudes de eutanasia, especialmente en casos complejos como los que involucran

pacientes con demencia o trastornos psiquiátricos. Además, existe un debate continuo sobre la extensión de la eutanasia a categorías adicionales de pacientes, como aquellos que sienten que su vida está completa pero no están terminalmente enfermos. Estos desafíos destacan la necesidad de un apoyo continuo y formación para los profesionales de la salud, así como un diálogo público sobre los límites y las implicaciones éticas de la eutanasia (Gupta, 2020).

Cuadro comparativo

Categoría	Bélgica	Países Bajos (Holanda)
Normativa aplicable	Ley sobre la eutanasia aprobada el 28 de mayo de 2002, considerada una de las más desarrolladas a nivel internacional.	Ley de Evaluación de la Terminación de la Vida a Petición y del Suicidio Asistido, en vigor desde 2002, pionera en el contexto mundial.
Concepto legal de eutanasia	Se entiende como la acción de un profesional que pone fin a la vida de alguien que así lo solicita de manera voluntaria y consciente.	Consiste en que un médico pone fin deliberadamente a la vida de un paciente que ha solicitado morir, siempre bajo criterios médicos y éticos establecidos.
Requisitos para autorizarla	Es necesario que el paciente sea mayor de edad o cuente con madurez para decidir, además de padecer sufrimientos extremos e irreversibles.	Se exige que la solicitud sea genuina, reflexiva y constante, y que la persona experimente sufrimiento intolerable sin posibilidad de mejora.
Declaraciones anticipadas	Se acepta un documento previo que exprese la voluntad del paciente, el cual debe renovarse cada cinco años para mantenerse vigente.	Se permite la voluntad anticipada escrita, actualizada periódicamente, especialmente útil en casos de pérdida de capacidad mental.
Regulación para menores	Permitida en ciertos casos si el menor puede razonar y comprender su situación.	Desde los 12 años, con consentimiento de representantes legales hasta los 16. A partir de esa edad, basta con que se notifique a los padres o tutores.

Proceso médico obligatorio	El profesional debe comunicar al paciente su diagnóstico y opciones. Se requiere una segunda opinión médica independiente para confirmar que se cumplen los requisitos.	El médico informa al paciente sobre su estado y opciones posibles, incluida la atención paliativa. Una segunda valoración médica también es imprescindible.
Supervisión institucional	Existe una comisión federal que evalúa retrospectivamente los casos, verificando que se hayan cumplido los requisitos legales.	Comités regionales revisan cada caso una vez practicada la eutanasia. Si detectan anomalías, pueden trasladar el caso a la justicia.
Cuestiones éticas y desafíos	Se identifican tensiones en torno a casos con enfermedades mentales o degenerativas, y se señala la presión que pueden sentir los médicos.	Se debate su posible ampliación a personas no terminales, lo que genera controversia. También hay inquietudes sobre la presión médica en casos delicados.

Cuadro 3 (Elaboración propia)

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

Con este propósito, en el presente estudio denominado “Autonomía del paciente en el contexto de la eutanasia: Un análisis comparativo” se emplearon varios métodos, técnicas, instrumentos y recursos que permitieron alcanzar los objetivos planteados.

3.1 Unidad de análisis

Esta investigación se desarrolla en un ámbito de derecho internacional, con un enfoque comparativo entre legislaciones y normativas relacionadas a la eutanasia. Se examina los marcos jurídicos nacionales e internacionales que regulan esta práctica, identificando similitudes, diferencias y desafíos en su aplicación. En términos territoriales, la unidad de análisis se delimita a las provincias de Pichincha, Chimborazo y Guayas, provincias que presentan características socio jurídicas diversas y que permiten una aproximación más amplia a la percepción y aplicación de los derechos del paciente en este contexto. Se investigará cómo los profesionales del derecho, las instituciones de salud y la sociedad civil en estas provincias interpretan y enfrentan el debate sobre la eutanasia, considerando aspectos éticos, jurídicos y sociales.

3.2 Hipótesis

La falta de garantías procedimentales claras y específicas que garanticen la autonomía en la normativa sobre la eutanasia en Ecuador deteriorará la protección de los derechos de los pacientes.

3.3 Métodos

En el desarrollo de la investigación se utilizaron el método histórico-lógico, jurídico-doctrinal, jurídico-analítico, deductivo, analítico, descriptivo y de comparación jurídica.

Método deductivo: Para Espínola (2018), método deductivo se fundamenta en la lógica para llegar a conclusiones a partir de premisas generales. Por ello, se emplea este método en el presente trabajo, partiendo de concepciones generales relacionadas con normas y doctrinas. A través de este enfoque, se busca llegar a conclusiones específicas que contribuyan al desarrollo y comprensión del tema investigativo.

En el contexto del presente trabajo, el método deductivo se utiliza para analizar y entender las normativas y doctrinas relevantes en el campo de la eutanasia desde una perspectiva comparada. Partiendo de conceptos y principios generales establecidos en las legislaciones de Bélgica, Holanda y Ecuador, se busca extraer conclusiones específicas que iluminen la situación particular de cada país en relación con la práctica de la eutanasia.

Método histórico-lógico: Torres (2020), Este método se centra en examinar la evolución específica de los fenómenos y eventos a lo largo del tiempo, mientras que el método lógico se concentra en investigar los principios generales que guían el funcionamiento y desarrollo de dichos fenómenos. Con base en este concepto, la investigación aborda la trascendencia histórica de la eutanasia.

Método de comparación jurídica: La comparación jurídica es una herramienta que facilita la adquisición de conocimientos al examinar diversos sistemas legales, permitiendo una mejor comprensión del propio marco legal a través de su contraste con otros marcos normativos. Basado en lo anterior, este método permite analizar las similitudes y diferencias del objeto de estudio en los distintos sistemas jurídicos mediante un análisis comparativo (Herrera, 2021).

Método analítico: El método analítico es una herramienta fundamental en la investigación científica y jurídica, permitiendo descomponer un fenómeno complejo en sus partes más básicas para entender su estructura, funcionamiento y relaciones internas. En el contexto de la eutanasia, este enfoque es especialmente relevante para examinar y comparar las diferentes normativas y prácticas en distintos países, así como para evaluar cómo estas se alinean con principios éticos y derechos fundamentales.

Método descriptivo: El método descriptivo es una estrategia de investigación que se enfoca en la observación y descripción detallada de un fenómeno o situación tal como se presenta en la realidad, sin interferir ni manipular las variables involucradas. En el contexto del estudio comparativo de la eutanasia en Bélgica, Holanda y Ecuador, este método permite proporcionar una visión precisa y comprensible de cómo se regulan y aplican las prácticas de eutanasia en estos países, así como de los marcos legales y éticos que las sustentan.

3.4 Enfoque de la Investigación

En la presente investigación se adopta un enfoque cualitativo, al utilizar la revisión jurídica y el análisis comparativo del marco legal y ético en diferentes jurisdicciones. Este

diseño permite investigar cómo la falta de normativas claras puede llevar a abusos en el proceso de aplicación de la eutanasia y afectar la calidad de la atención médica, así como evaluar las políticas actuales para garantizar el consentimiento informado y voluntario.

Enfoque cualitativo.

El enfoque cualitativo en la investigación jurídica se centra en la comprensión profunda y detallada de fenómenos legales a través del análisis de datos no numéricos, como textos, entrevistas y observaciones. Este enfoque es particularmente útil para explorar las percepciones, experiencias y significados asociados con la eutanasia en diferentes contextos legales y culturales. En el estudio comparativo de la eutanasia en Bélgica, Holanda y Ecuador, el enfoque cualitativo permite capturar la complejidad de las normativas y prácticas, así como las implicaciones éticas y sociales de estas.

3.5 Tipo de investigación

Investigación jurídica descriptiva: Según Aldaz (2023), esta investigación implica desglosar el tema en todas sus posibles partes, lo que implica una clara delimitación de este, a menos que se busque otro propósito específico. Por consiguiente, mediante este enfoque de investigación, es posible definir con precisión las cualidades y características de la problemática en cuestión. Estas se obtienen a través de un exhaustivo análisis y recopilación de información, lo cual es crucial para lograr los objetivos planteados en el estudio.

3.6 Diseño de Investigación

Debido a la naturaleza de la investigación, los objetivos establecidos, los métodos que se utilizan para estudiar el problema jurídico y el tipo de investigación, el diseño adoptado es no experimental. Este estudio se enfoca en analizar los desafíos legales y éticos relacionados con la implementación de la eutanasia, con especial atención en la protección de los pacientes vulnerables.

3.7 Población y muestra

Población

La población implicada en la presente investigación está conformada por abogados constitucionalistas y médicos internistas, quienes poseen conocimientos especializados en los aspectos legales y médicos de la eutanasia. La investigación se llevó a cabo en las

provincias de Pichincha, Chimborazo y Guayas, considerando la diversidad de criterios y enfoques existentes en estas regiones.

Muestra

Dado que la población es indeterminada, es decir, no se conoce con exactitud su tamaño total, la muestra del presente estudio estuvo constituida por (2) dos abogados constitucionalistas y (2) dos médicos internistas. La selección se realiza mediante un muestreo intencional, no probabilístico y por conveniencia, con base en los siguientes criterios de inclusión:

- Abogados que hayan obtenido un título de tercer nivel en Derecho y médicos que cuenten con un título de tercer nivel en Medicina.
- Que ejerzan su profesión en el ámbito privado o institucional.
- Abogados con una Maestría o Especialización en Derecho Constitucional.
- Médicos con una Maestría o Especialización en Medicina Interna.

3.8 Técnicas e instrumentos de investigación

En esta investigación, se utiliza la técnica de la entrevista para recabar datos e información sobre los desafíos legales y éticos asociados con la implementación de la eutanasia. La técnica de la entrevista es la más adecuada para obtener información detallada y profunda de expertos en el campo, permitiendo una comprensión más rica del tema y contextualizada del problema jurídico.

3.8.1 Técnicas e instrumentos

En esta investigación se utilizarán:

- Técnica: Observación, Entrevista.
- Instrumento: Guía de entrevista.

3.8.2 Instrumento de investigación

Para llevar a cabo la técnica de investigación, se requiere el uso de una guía de entrevista como instrumento, la cual es aplicada a la población participante en el estudio.

3.9 Técnicas para el tratamiento de información

1. Diseño del instrumento de investigación, mediante la elaboración de una guía de entrevista dirigida a abogados constitucionalistas y médicos internistas.

2. Implementación del instrumento, llevando a cabo entrevistas con los profesionales seleccionados.
3. Síntesis de la información recopilada, organizando y estructurando los datos obtenidos en las entrevistas.
4. Análisis y procesamiento de datos utilizando el software ATLAS. Lo que permite la categorización de la información de acuerdo con criterios clave.
5. Interpretación de los resultados, aplicando ATLAS. Para generar códigos y categorías relevantes sobre la regulación de la eutanasia, sus implicaciones legales y médicas. Posteriormente, los hallazgos son representados mediante una red semántica explicativa.
6. Discusión de los resultados, relacionando los datos obtenidos con el marco teórico y los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Análisis de los Conceptos Fundamentales, el Desarrollo Histórico y Legal, y las Distintas Modalidades de la Eutanasia.

La eutanasia, en su definición más básica, se refiere al acto de terminar deliberadamente la vida de una persona para aliviar su sufrimiento. Este concepto se basa en el principio de la autonomía del paciente y la idea de que, en ciertas circunstancias, permitir una muerte digna puede ser un acto de compasión y respeto por el sufrimiento del individuo. Existen varias modalidades de eutanasia, que incluyen la eutanasia activa, donde se administra una sustancia letal para causar la muerte; la eutanasia pasiva, que implica la retirada de tratamientos médicos esenciales; y la eutanasia asistida, donde se proporciona al paciente los medios para terminar su vida, pero el acto final lo realiza el paciente mismo.

Históricamente, la eutanasia ha sido un tema controversial, con debates que se han desarrollado a lo largo de los siglos. En la antigüedad, prácticas relacionadas con la eutanasia eran comunes en algunas culturas, pero a medida que las sociedades evolucionaron, se establecieron normativas más estrictas sobre el fin de la vida. En el siglo XX, el debate sobre la eutanasia cobró nueva vida con el avance de la medicina y la tecnología, que hicieron posible prolongar la vida de manera artificial y generaron una mayor discusión sobre la calidad de vida y el derecho a morir.

Legalmente, la regulación de la eutanasia ha sido variada, reflejando la diversidad de opiniones y valores culturales. En algunos países, la eutanasia ha sido legalizada bajo estrictas condiciones, mientras que en otros permanece prohibida. Las leyes han evolucionado para abordar estas prácticas de manera que se protejan los derechos del paciente, se eviten abusos y se garantice un proceso ético y transparente. La evolución legal de la eutanasia muestra una tendencia hacia la aceptación de la autonomía del paciente y la necesidad de marcos regulatorios claros para garantizar una práctica segura y respetuosa.

4.1.2. Entrevistas a abogados constitucionalistas y médicos internistas.

Tabla 1 . Entrevista 1

Entrevistado 1 - Abogada Andrea Camila Zavala Ortega

Este entrevistado comparte una perspectiva que refleja un profundo interés en la ética y la legislación sobre la eutanasia en Ecuador. Expresa una preocupación por la falta de una normativa específica que defina claramente cómo debería aplicarse la eutanasia. Resalta que, aunque la eutanasia aún no se ha implementado, el creciente debate sugiere la necesidad urgente de establecer procedimientos claros y asegurar que los pacientes puedan tomar decisiones informadas con toda la información relevante a su disposición.

Tabla 2. Entrevista 2

Entrevistado 2 - Doctora Linda Coloma

Desde una posición de gran experiencia en el campo, este entrevistado enfatiza la importancia de la supervisión en la eutanasia. Propone la formación de comités de revisión independientes, argumentando que estos comités, formados por expertos diversos, son esenciales para asegurar que cada caso se maneje de manera justa y conforme a los estándares éticos. También insiste en la necesidad de evaluaciones psicológicas detalladas para garantizar que las decisiones de los pacientes sean genuinas y no influidas por presiones externas.

Tabla 3. Entrevista 3

Entrevistado 3 – Doctor Jonathan patricio López

En una conversación más centrada en la práctica médica, este entrevistado pone de relieve la necesidad de una formación especializada para los profesionales de la salud. Siente que una capacitación adecuada en los aspectos legales, éticos y psicológicos de la eutanasia es crucial para manejar los casos con la sensibilidad y competencia necesarias. Además, subraya la importancia de fomentar un debate social amplio e inclusivo, considerando que una discusión abierta puede ayudar a construir un consenso y a reducir el estigma en torno a la eutanasia.

Tabla 4. Entrevista 4

Entrevistado 4 – Abogado Juan José Abdo

Este entrevistado aborda el tema desde una perspectiva más crítica, destacando los vacíos normativos que existen en Ecuador en relación con la eutanasia. Muestra preocupación por la incertidumbre legal y los posibles abusos derivados de la falta de una legislación clara. Propone que Ecuador tome en cuenta las experiencias de países como Bélgica y Holanda, que tienen regulaciones detalladas y procedimientos de supervisión bien establecidos. Cree que adaptar las mejores prácticas internacionales podría proporcionar un marco legal sólido y ético para la eutanasia en el país.

4.1.2.1 Análisis de entrevistas

Para analizar la información obtenida, se desarrollaron códigos o criterios de optimización según los objetivos establecidos, para extraer y evaluar la información relevante de las respuestas de los entrevistados. A continuación, se presenta el análisis de los comentarios, basado en los códigos creados, que reflejan los temas más recurrentes y significativos identificados entre los participantes. Estos códigos nos ayudaron a cumplir con los objetivos de nuestra investigación.

Marco Jurídico

Se destaca que la reciente Sentencia 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del 7 de febrero de 2024 marca un cambio fundamental en el marco jurídico ecuatoriano sobre eutanasia. Esta sentencia modifica la interpretación del artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que anteriormente tipificaba el homicidio simple. Bajo la nueva interpretación, se permite la eutanasia activa sin penalización para los médicos, siempre que se cumplan condiciones específicas. Estas condiciones incluyen el consentimiento inequívoco, libre e informado del paciente, y una condición médica grave e incurable que cause sufrimiento intenso.

Se presenta que este marco legal refleja un esfuerzo por equilibrar el respeto por los derechos fundamentales de los pacientes con la necesidad de garantizar que la eutanasia se realice de manera ética y controlada. El reglamento detallado que debe ser desarrollado por

el Ministerio de Salud Pública y la futura legislación a cargo de la Asamblea Nacional son pasos importantes para crear un marco legal claro y seguro. Este enfoque busca proteger la dignidad humana y asegurar que la práctica de la eutanasia en Ecuador esté regulada de manera adecuada, proporcionando así una base sólida para su implementación.

Derechos del Paciente

Se menciona que el Reglamento del Procedimiento para la Aplicación de la Eutanasia en Ecuador establece algunas garantías importantes para proteger los derechos del paciente, pero también presenta áreas que necesitan mejoras. Se destaca que el reglamento exige un consentimiento completamente informado y voluntario del paciente, y establece un proceso para casos en los que el paciente no pueda consentir directamente, permitiendo que un representante legal lo haga bajo estrictas condiciones. Sin embargo, se presentan preocupaciones sobre la efectividad de estas medidas en la práctica, especialmente en la garantía de que el consentimiento no sea influenciado por factores externos.

Se presenta la necesidad de una evaluación médica y psicológica exhaustiva por parte de médicos independientes para confirmar la condición del paciente y prevenir posibles abusos. Además, es crucial que el reglamento incluya medidas para proteger contra la coerción y que se garantice el derecho del paciente a revocar su solicitud de eutanasia en cualquier momento. La supervisión por un comité independiente y la exigencia de rigurosos requisitos de documentación y reporte son esenciales para asegurar la transparencia y la protección de los derechos del paciente durante el proceso de eutanasia.

La normativa actual en Ecuador ofrece una base importante para la protección de los derechos del paciente en casos de eutanasia, pero que aún es insuficiente sin mejoras adicionales. Se destaca que la normativa garantiza el consentimiento informado y libre, y exige evaluaciones médicas para confirmar la condición del paciente. Sin embargo, se mencionan áreas donde la protección podría mejorarse mediante la creación de comités de revisión independientes y la implementación de evaluaciones psicológicas para prevenir la coerción.

Se debe asegurar el acceso a cuidados paliativos adecuados y establecer protocolos médicos claros y específicos para fortalecer las garantías procesales y asegurar una práctica ética de la eutanasia. La documentación exhaustiva y la transparencia en la aplicación de la

normativa son esenciales para proteger adecuadamente los derechos de los pacientes y garantizar que los procedimientos se realicen de manera justa y responsable

Prácticas Internacionales

Se presenta que el sistema legal ecuatoriano sobre eutanasia podría beneficiarse significativamente de la adopción de prácticas y regulaciones de otros países que ya tienen marcos avanzados en este ámbito. Se destaca que países como los Países Bajos y Bélgica tienen procedimientos bien establecidos para asegurar un consentimiento informado y continuado, mientras que Canadá y España enfatizan la importancia de ofrecer cuidados paliativos como alternativa antes de proceder con la eutanasia. La transparencia y la rigurosa documentación empleadas en Suiza, junto con la supervisión por comités independientes en Alemania, son prácticas que podrían mejorar notablemente la protección de los derechos de los pacientes en Ecuador.

Además, sé que incorporar estos elementos de modelos internacionales exitosos podría ayudar a Ecuador a desarrollar un marco regulatorio más robusto y efectivo para la eutanasia. La implementación de prácticas como el consentimiento informado, evaluaciones médicas independientes, medidas contra la coerción, y la provisión de cuidados paliativos asegurarían una práctica más ética y segura, promoviendo un entorno donde los derechos de los pacientes sean protegidos adecuadamente y se eviten posibles abusos.

Garantías Procedimentales

Se resalta que las garantías procesales actuales en Ecuador, según la Sentencia 67-23-IN/24, proporcionan una base importante para la protección de los derechos del paciente en casos de eutanasia. Sin embargo, se presentan preocupaciones sobre si estas garantías son completamente suficientes. Aunque la normativa exige un consentimiento informado y libre, así como evaluaciones médicas para confirmar el sufrimiento intenso y la irreversibilidad de la condición del paciente, se menciona que estas medidas podrían mejorarse con salvaguardias adicionales.

Así se acentúa la necesidad de implementar comités de revisión independientes y realizar evaluaciones psicológicas para prevenir la coerción y asegurar que las decisiones se tomen de manera justa. También es crucial garantizar el acceso a cuidados paliativos como una opción antes de proceder con la eutanasia y establecer protocolos médicos claros y

transparentes. Estas medidas fortalecerían las garantías procesales actuales y asegurarían que la práctica de la eutanasia se realice de manera ética y segura, protegiendo adecuadamente los derechos de los pacientes.

Transparencia y Rendición de Cuentas

Se destaca que mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de eutanasia en Ecuador es crucial para asegurar la confianza pública y la correcta implementación de la normativa. Se presenta que establecer comités de revisión independientes para supervisar cada caso es una medida importante para garantizar que los procedimientos se adhieran a los requisitos legales y éticos. Además, se menciona la necesidad de una documentación exhaustiva y detallada de cada etapa del proceso, que debe ser auditada por profesionales imparciales para asegurar la objetividad y la justicia en la evaluación.

Se presenta que la publicación de informes anuales sobre estadísticas y resultados, respetando la privacidad del paciente, contribuiría a una mayor transparencia pública. La implementación de evaluaciones psicológicas obligatorias y la formación continua para los profesionales de la salud también son esenciales para asegurar prácticas éticas y responsables. Estas medidas mejorarían significativamente la rendición de cuentas y la transparencia en los procesos de eutanasia, promoviendo una mayor confianza en la normativa y en su aplicación.

Salvaguardias para Decisiones Informadas

La normativa actual exige un consentimiento claro, libre e informado del paciente para la eutanasia, y que esta debe ser realizada en casos de sufrimiento intenso debido a una condición médica grave e incurable. Sin embargo, se presentan preocupaciones sobre cómo garantizar que el consentimiento sea plenamente informado y voluntario en casos donde el paciente no puede expresar su voluntad claramente. Se menciona que los formatos de consentimiento informado a menudo son mal redactados y pueden no ser comprendidos adecuadamente por los pacientes.

Se presenta la necesidad de un proceso riguroso para asegurar que el consentimiento informado sea genuinamente autónomo y que se respete la voluntad del paciente. Esto incluye una evaluación exhaustiva de la capacidad del paciente para tomar decisiones y medidas para prevenir la influencia externa o coerción. Asegurar que los pacientes

comprendan completamente los documentos y sus implicaciones es esencial para garantizar decisiones justas y respetuosas.

Mejora de la Normativa

Para garantizar la implementación efectiva de la eutanasia en Ecuador, resulta imprescindible realizar mejoras significativas en la normativa vigente. Se identifica la necesidad de establecer comités de revisión independientes que supervisen cada caso, asegurando que se cumplan los procedimientos legales y éticos. Además, es fundamental realizar evaluaciones psicológicas que permitan detectar posibles casos de coerción, garantizando que las decisiones de los pacientes sean autónomas. La importancia de desarrollar una documentación y una estructura burocrática adecuadas también es resaltada como un aspecto clave para la correcta aplicación de la eutanasia.

Asimismo, se sugiere la publicación de informes anuales sobre los casos de eutanasia, siempre respetando la privacidad de los pacientes. Esta medida tiene el potencial de aumentar la confianza pública en el proceso, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la práctica de la eutanasia. Estas mejoras no solo fortalecerían la protección de los derechos de los pacientes, sino que también contribuirían a que la eutanasia se lleve a cabo de manera ética y segura en el país, alineándose con los más altos estándares internacionales en la materia.

4.1.3 La regulación de la eutanasia en Ecuador con la de Bélgica y Holanda para Identificar Mejores Prácticas

La comparación de la regulación de la eutanasia en Ecuador con la de Bélgica y Holanda proporciona una perspectiva valiosa sobre cómo otros países han abordado este tema. En Bélgica y Holanda, la eutanasia está legalmente permitida bajo condiciones estrictas. Ambos países han implementado marcos regulatorios detallados que incluyen procedimientos claros, criterios de elegibilidad y mecanismos de supervisión para garantizar que la eutanasia se realice de manera segura y ética.

En Bélgica, la eutanasia está permitida para pacientes mayores de 18 años que padecen sufrimientos insoportables y sin posibilidad de alivio. El proceso requiere la aprobación de dos médicos y una evaluación de la capacidad mental del paciente, así como un período de reflexión. Además, se ha establecido un Comité Federal de Control y

Evaluación para supervisar y revisar los casos de eutanasia, asegurando que se cumplan todos los requisitos legales y éticos.

En Holanda, la eutanasia y el suicidio asistido son legales bajo condiciones similares. Los pacientes deben estar en una situación de sufrimiento insoportable, sin posibilidad de alivio, y deben hacer la solicitud de manera voluntaria y bien informada. El proceso requiere la participación de un médico, y el caso debe ser reportado a una comisión regional de evaluación que revisa la conformidad con los requisitos legales y éticos.

La implementación de estas prácticas en Ecuador podría implicar la creación de una legislación específica que defina claramente los criterios para la eutanasia, establezca procedimientos de supervisión independientes y garantice una evaluación exhaustiva de la decisión del paciente. Aprender de las experiencias de Bélgica y Holanda puede ayudar a Ecuador a desarrollar un marco legal que respete los derechos del paciente y garantice una práctica segura y ética.

4.1.4 Propuesta de Reforma Legislativa – Garantía de Autonomía y Derechos del Paciente en Eutanasia

Elemento Normativo	Situación Actual en Ecuador	Propuesta de Mejora Legislativa	Justificación legal y comparada
Consentimiento informado	Exigido, pero sin protocolo uniforme	Establecer un formato obligatorio nacional para el consentimiento informado, que incluya firma del paciente, explicación médica, video de la voluntad y revisión judicial previa.	Mejora la transparencia y reduce riesgos de coacción. Inspirado en Holanda. Art. 66 Constitución: derecho a decidir sobre la propia vida
Comités de evaluación ética	No existen comités previos independientes	Crear Comités Provinciales de Evaluación Médica y Ética con revisión vinculante antes de autorizar la eutanasia.	Bélgica exige revisión médica previa obligatoria. Garantiza control técnico y ético del procedimiento

Supervisión judicial previa	Prevista en abstracto, sin normativa específica	Establecer intervención judicial obligatoria en casos complejos (menores, discapacitados mentales, avoluntarios).	Refuerza el principio de tutela judicial efectiva. Art. 75 CRE.
Capacitación médica obligatoria	No hay formación institucional específica	Incluir en el currículo de medicina y derecho cursos sobre bioética, muerte digna y derechos del paciente.	Mejora la calidad del servicio y garantiza decisiones informadas. En línea con art. 32 CRE sobre derecho a la salud.
Voluntades anticipadas	Reguladas de forma parcial	Unificar legislación sobre testamentos vitales y voluntades anticipadas, con registro nacional digital.	Alineado con el principio de seguridad jurídica y autonomía personal. Práctica común en Bélgica.
Cuidados paliativos universales	No garantizados como condición previa	Obligatoriedad de oferta estatal gratuita de cuidados paliativos antes de aceptar una solicitud de eutanasia.	Art. 3 Reglamento y jurisprudencia comparada: evitar que la eutanasia sea usada por carencia médica.

Cuadro 4 (Elaboración propia).

4.2. Discusión

En el contexto de la eutanasia en Ecuador, se identifica una necesidad crítica de reforzar tanto el marco normativo como los mecanismos operativos para garantizar la protección de los derechos de los pacientes. A pesar de la legalización de la eutanasia en el país, persisten lagunas significativas en la regulación que podrían obstaculizar su implementación adecuada. Esta situación refleja una preocupación compartida en la literatura académica, donde se enfatiza la importancia de contar con un marco legal sólido y claro para temas tan delicados como la eutanasia (González, 2022).

Una de las áreas clave que se destacan es la formación de comités de revisión independientes, que desempeñen un papel fundamental en la evaluación de cada caso de eutanasia. Estos comités no solo garantizarían que se cumplan los requisitos legales y éticos, sino que también servirían como una medida de control para evitar posibles abusos y

asegurar que la decisión del paciente sea libre y voluntaria. La necesidad de tales mecanismos de supervisión está respaldada por estudios previos que subrayan la importancia de la transparencia y la supervisión en los procesos de eutanasia (López, 2021). Además, se resalta la importancia de implementar evaluaciones psicológicas exhaustivas como parte integral del proceso. Estas evaluaciones son esenciales para identificar cualquier tipo de coerción o presión indebida que pueda influir en la decisión del paciente, asegurando que su elección sea verdaderamente autónoma. La literatura subraya la relevancia de proteger la autonomía del paciente en el contexto de la eutanasia, señalando que la falta de un adecuado apoyo psicológico podría comprometer esta autonomía (Martínez & Pérez, 2020).

Otro aspecto crucial discutido es la necesidad de mejorar la documentación y los procedimientos burocráticos relacionados con la eutanasia. Contar con un sistema bien estructurado y transparente no solo facilitaría la aplicación de la ley, sino que también protegería a los profesionales de la salud de posibles responsabilidades legales al asegurar que cada paso del proceso esté debidamente registrado. Esta recomendación se alinea con las mejores prácticas internacionales en la regulación de la eutanasia, donde la documentación detallada es vista como un componente clave para garantizar la legalidad y la ética en su aplicación (Fernández, 2019).

Finalmente, se enfatiza la importancia de publicar informes anuales sobre los casos de eutanasia. Aunque estos informes deben respetar la privacidad del paciente, proporcionarán datos valiosos sobre las tendencias y desafíos en la implementación de la eutanasia en Ecuador. La publicación de dichos informes no solo contribuiría a la transparencia del proceso, sino que también permitiría a las autoridades realizar ajustes necesarios para mejorar las prácticas actuales. Este enfoque es consistente con las recomendaciones de organismos internacionales que abogan por una supervisión continua y la difusión de información para fortalecer la confianza pública en la regulación de la eutanasia (Ramírez, 2020).

En conclusión, la efectiva implementación de la eutanasia en Ecuador requiere mejoras significativas en el marco normativo y los procedimientos operativos. La creación de comités de revisión independientes, la realización de evaluaciones psicológicas rigurosas, y la mejora de la documentación son pasos esenciales para asegurar que esta práctica se lleve a cabo de manera ética y respetuosa de los derechos humanos. Estos hallazgos subrayan la importancia de un enfoque integral que combine la regulación clara con la supervisión y la

educación pública para garantizar una práctica de eutanasia que esté alineada con los principios de dignidad y autonomía del paciente.

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se concluye con que la implementación de la eutanasia en Ecuador requiere una planificación meticulosa y un enfoque integral para garantizar su práctica ética y efectiva. En primer lugar, la creación de una legislación específica es fundamental para establecer un marco claro y detallado que defina los procedimientos, criterios y requisitos para la eutanasia. Una ley bien estructurada ayudará a evitar ambigüedades y a asegurar que la práctica se realice con el debido respeto a la dignidad y autonomía del paciente.
- El análisis muestra que las garantías procesales actuales no son suficientes para garantizar una protección completa de los derechos del paciente. La falta de comités independientes de evaluación, la escasez de intervenciones judiciales en casos complejos y la carencia de evaluaciones psicológicas rigurosas ponen en riesgo la verdadera autonomía del paciente y abren la puerta a posibles abusos.
- La implementación de evaluaciones psicológicas rigurosas asegura que la decisión del paciente de solicitar la eutanasia sea verdaderamente voluntaria y libre de coerción. Estas evaluaciones proporcionan una capa adicional de protección al confirmar que la decisión se toma de manera informada y sin presiones externas, salvaguardando la autonomía del paciente.
- La formación especializada para los profesionales de la salud es igualmente importante. Una capacitación adecuada en los aspectos legales, éticos y psicológicos de la eutanasia permitirá a los profesionales manejar los casos de manera competente y responsable, asegurando que se sigan los protocolos establecidos y se mantenga la integridad del proceso.
- La comparación con los marcos legales de Bélgica y Países Bajos demuestra que Ecuador carece de elementos fundamentales como órganos de supervisión independientes, protocolos de documentación estrictos y el ofrecimiento obligatorio de cuidados paliativos previos. Estos componentes son claves para garantizar la ética y legalidad en los países referidos.

5.2 Recomendaciones

- Para asegurar una implementación efectiva y ética de la eutanasia en Ecuador, se recomienda desarrollar una legislación específica que defina claramente los procedimientos, criterios y requisitos para su práctica. Esta ley debe incluir protocolos detallados para la solicitud de eutanasia, así como la evaluación de la capacidad mental del paciente y los requisitos para el consentimiento informado. Un marco normativo preciso y bien estructurado es fundamental para evitar ambigüedades y garantizar que la eutanasia se realice con respeto a la dignidad y autonomía del paciente.
- Establecer comités de revisión independientes que supervisen cada caso de eutanasia. Estos comités, formados por expertos en ética, derecho y medicina, deben encargarse de revisar y aprobar las solicitudes para asegurar que se cumplan todos los requisitos legales y éticos. La existencia de una supervisión independiente garantiza la imparcialidad y la transparencia en el proceso, ayudando a prevenir posibles abusos y mantener la confianza pública.
- La implementación de evaluaciones psicológicas rigurosas también juega un papel crucial. Estas evaluaciones deben confirmar que la decisión del paciente es voluntaria y libre de coerción. La realización de estas pruebas asegura que la decisión se tome de manera informada y sin presiones externas, protegiendo así la autonomía del paciente.
- Es importante que los profesionales de la salud reciban formación especializada en los aspectos legales, éticos y psicológicos de la eutanasia. Una adecuada capacitación les permitirá manejar los casos de manera competente y responsable, garantizando que se sigan los protocolos establecidos y se mantenga la integridad del proceso.
- Antes de autorizar cualquier procedimiento de eutanasia, el Estado debe asegurar el acceso gratuito a cuidados paliativos integrales, para que la decisión de morir no sea consecuencia de la falta de atención médica adecuada.
- Para asegurar que los pacientes mantengan su autonomía y evitar cualquier tipo de abuso, se sugiere establecer un formato nacional obligatorio para el consentimiento informado. Este formato debería incluir la firma del paciente, una explicación médica que esté certificada, una declaración grabada en video donde se exprese su voluntad de manera clara y voluntaria, y una revisión judicial previa en situaciones delicadas,

como en el caso de menores, personas con discapacidad mental o pacientes que no puedan comunicar su decisión directamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento No. 180.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley Orgánica de Derechos y Amparo del Paciente*. Registro Oficial Suplemento No. 422.
- Andriani, D., Dei, R., Haryono, W. S., Isretno, E., & Israhadi, E. I. (2023). Regulations for implementing passive euthanasia in the terminal stage patients (end of life) which is in accordance with justice and legal certainty in Indonesia. *Eduvest-Journal of Universal Studies*, 3(1), 50–66.
- Criollo Granda, J. (2024). *Análisis jurídico de la despenalización de la eutanasia en el Ecuador*. Polo del Conocimiento, 9(1).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 67-23-IN/24*. Caso Paola Roldán, despenalización de la eutanasia.
- De Dineen, M. (2019). *Euthanasia: Law, ethics, and policy*. Oxford University Press.
- Dworkin, R. (1993). *Life's dominion: An argument about abortion, euthanasia, and individual freedom*. New York: Alfred A. Knopf.
- Fernández, J. (2019). Regulación internacional de la eutanasia: Análisis comparativo. *Editorial Jurídica*.
- Gómez, J. (2021). *Aspectos legales y éticos de la eutanasia en América Latina*. Editorial Jurídica.
- González, M. (2022). *Eutanasia y derechos humanos: Un enfoque ético y legal*. Universidad de Quito Press.
- Grupo de Estudios de Ética Clínica de la Sociedad Médica de Santiago. (2011). *Reflexiones bioéticas sobre la eutanasia y la muerte digna*. Santiago: Ediciones Médicas.
- Gupta, R. (2020). Euthanasia: A perspective. *Journal Global Values*, 11(1), 34–42.

- Kass, L. R. (2001). *The end of medicine: Euthanasia and the rise of the health care state*. Regnery Publishing.
- López, A., & Rodríguez, M. (2022). La eutanasia en Ecuador: Desafíos y perspectivas. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 34(2), 45-60.
- López, R. (2021). Transparencia y control en la eutanasia: La experiencia europea. *Revista de Derecho Comparado*, 14(2), 45-68.
- Martínez, A., & Pérez, L. (2020). Autonomía y apoyo psicológico en la decisión de eutanasia. *Journal of Medical Ethics*, 16(3), 23-39.
- Maria Pilar Lampert Grassi. (2019). *Aplicación de la eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Miranda Gonçalves, R. (2024). Reflexiones finales sobre la eutanasia: un recorrido a través de sus dimensiones médicas, éticas y legales.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2024). *Reglamento del procedimiento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria*.
- Real Academia Española. (n.d.). *Eutanasia*. En *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.).
- Smith, R. (2020). Euthanasia: A comparative study of legislation in Belgium and the Netherlands. *Journal of Medical Ethics*, 46(5), 315-321.
- Víctor, H., Carrasco, M., & Crispi, F. (2015). Eutanasia activa, una mirada a la situación internacional. *Rev Hosp Clín Univ Chile*, 26.
- Víctor M. Martínez Bullé-Goyri. (2013). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*

ANEXOS

ANEXOS 1.

Información del entrevistado - Abogados

Nombre completo:

Cargo:

Experiencia:

CUESTIONARIO:

1. ¿Conoce usted el marco jurídico vigente en Ecuador relacionado con la eutanasia?
2. ¿Considera que el Reglamento del Procedimiento para la Aplicación de la Eutanasia en Ecuador protege adecuadamente los derechos del paciente?
3. ¿Cree que el marco jurídico ecuatoriano sobre eutanasia podría beneficiarse de las prácticas y regulaciones de otros países? ¿De qué manera?
4. ¿Considera que las garantías procesales actuales son suficientes para proteger los derechos del paciente en casos de eutanasia?
5. ¿Cómo se puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en estos procesos?
6. ¿Cómo evalúa la protección de los derechos del paciente dentro de la normativa actual?
7. ¿Existen suficientes salvaguardias para garantizar que el paciente tome una decisión plenamente informada y voluntaria?
8. ¿Qué aspectos de la normativa actual considera que necesitan mejoras antes de que se empiece a aplicar la eutanasia?
9. ¿Qué recomendaciones daría para fortalecer la protección de los derechos del paciente en casos de eutanasia en Ecuador?

Anexo 2.

Formato de preguntas – Entrevista a profesionales de la salud sobre la eutanasia en Ecuador

Información del entrevistado

- **Nombre completo:**
 - **Cargo o posición actual:**
 - **Experiencia:**
1. ¿Conoce el marco jurídico vigente en Ecuador relacionado con la eutanasia?
 2. ¿Considera que la normativa actual es clara y comprensible para los profesionales de la salud o existen puntos que considera confusos o problemáticos? Si es así, ¿cuáles?
 3. ¿Conoce cómo se regula la eutanasia en otros países? En ese caso, ¿considera que Ecuador tiene vacíos legales en el tema?
 4. ¿Ha recibido alguna capacitación específica sobre la normativa y los procedimientos relacionados con la eutanasia?
 5. ¿Existen protocolos y procedimientos establecidos en su institución para manejar solicitudes de eutanasia?
 6. ¿Considera que los recursos disponibles (materiales, humanos, tecnológicos) son suficientes para cumplir adecuadamente con la normativa en caso de aplicarse la eutanasia?
 7. ¿Cómo se prepara su institución para asegurar el cumplimiento de los derechos del paciente cuando se presenten casos de eutanasia?
 8. ¿Cómo se planea garantizar que los pacientes reciban toda la información necesaria para tomar una decisión informada sobre la eutanasia?
 9. ¿Cuál es el procedimiento para obtener el consentimiento informado del paciente?
 10. ¿Qué recomendaciones daría para fortalecer la protección de los derechos del paciente en casos de eutanasia en Ecuador?